



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO AYTO DE CREVILLENT



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Índice

TITULO I.DISPOSICIONES COMUNES	3
ARTICULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.	3
ARTICULO 2.- Atribución de las funciones de control.	3
ARTICULO 3.- Formas de ejercicio.	3
ARTICULO 4. Principios de ejercicio del control interno.	4
ARTICULO 5. De los deberes del órgano de control.	4
ARTICULO 6. De las facultades del órgano de control.	5
TITULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	5
CAPITULO I. Del ejercicio de la función interventora.....	6
ARTICULO 7. De las distintas fases de la función interventora.	6
ARTICULO 8. Del contenido de la función interventora.....	6
CAPITULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.....	7
ARTICULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.	7
CAPITULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos	11
SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.....	11
ARTICULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.	11
ARTICULO 11. Fiscalización de conformidad.....	11
ARTICULO 12. Fiscalización con Reparos.....	11
ARTICULO 13. Tramitación de Discrepancias.	13
SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa	14
ARTICULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos	14
ARTICULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.....	15
SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto	16
ARTICULO 16. Régimen general.	16
ARTICULO 17. Exención de fiscalización previa.....	16
ARTICULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.	17
ARTICULO 19. Contenido de las comprobaciones.....	17
ARTICULO 20. Intervención material de la inversión.	17



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago	19
ARTICULO 21. De la intervención formal del pago.....	19
ARTICULO 22. Conformidad y reparo.....	20
ARTICULO 23. De la intervención material del pago.....	20
SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija	20
ARTICULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.....	20
ARTICULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.....	21
ARTICULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.....	21
ARTICULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.	22
SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora	22
ARTICULO 28. De la omisión de la función interventora.....	22
TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO	23
CAPITULO I. Disposiciones generales	23
ARTICULO 29.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.	23
ARTICULO 30. Actuaciones de control financiero.	24
ARTICULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.....	25
CAPITULO II. Del resultado del control financiero ARTICULO 32. Informes de control financiero.	26
ARTICULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.	26
ARTICULO 34. Informe resumen.	27
ARTICULO 35. Destinatarios del informe resumen.	27
ARTICULO 36. Plan de acción.	27
CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas	28
ARTICULO 37. Delimitación y facultad.	28
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	28



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

TITULO I.DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, por los órganos de intervención con la extensión y efectos que se determinan en el Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y en los artículos siguientes.

2. A efectos de este reglamento forman parte de la entidad local el Ayuntamiento de Crevillent.

3. Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en el Ayuntamiento de Crevillent se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, el RD424/2017 y el presente Reglamento.

ARTICULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTICULO 3.- Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y se ejercerá en relación a la Entidad Local, así como sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. Corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTICULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes

ARTICULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. El órgano interventor deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

ARTICULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; asimismo, podrá recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales, en el caso de que se constituyan y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

TITULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CAPITULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTICULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, y procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTICULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

En la fiscalización previa se examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

Los actos de constitución y devolución de garantías que no conlleven fase de ejecución presupuestaria, no estarán sometida a fiscalización previa.

En la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

En la intervención formal de la ordenación del pago se verificará la correcta expedición de las órdenes de pago. Con carácter general, la intervención formal de conformidad,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

se hará constar mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla, según lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017.

En la intervención material del pago se verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido. Con carácter general, la intervención formal de conformidad, se hará constar mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla, según lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017.

CAPITULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTICULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. En general, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería,
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes, de conformidad con la ICAL.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar, en cada caso, los extremos que procedan en atención a las características particulares de los derechos e ingresos y necesidades concretas, pudiendo consistir dichos extremos en:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además sobre los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

1.-Reintegro de pagos indebidos:

o Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.

2.-Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

o Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.

o Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

3.-Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

o Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.

o Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

4.-Fianzas:

o Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.

o Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013) o norma que le sustituya.

La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la fiscalización previa en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, esto es, a la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo establecido en los artículos 21,22 y 23 del RD 424/2017 y por el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos, no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los Expedientes de enajenación de bienes patrimoniales. En estos expedientes, los extremos a verificar serán los siguientes:

- Competencia del órgano al que se realiza la propuesta.
- La existencia de pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas informado por la Secretaría Municipal.
- Existe Certificación de la Secretaría de la Corporación en la que consta que los bienes a enajenar tienen carácter de bienes patrimoniales en el Inventario Municipal.
- Existen notas simples informativas y certificaciones de los respectivos Registros de la Propiedad, en las que consta que dichos bienes figuran inscritos a nombre del Ayuntamiento de Crevillent.
- Existe valoración de dichos inmuebles efectuada en las que consta el método utilizado para su cálculo.
- Justificación del procedimiento que se propone como de adjudicación, y los criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Además, en el caso de que los bienes a enajenar sean integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, se comprobará la existencia de:

- Informe jurídico sobre adecuación del destino del PMS a las finalidades previstas a la normativa vigente y el destino de los ingresos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

7. La firma por parte de la Intervención de los documentos contables, incluido el documento RC, no supone la fiscalización ni la conformidad de la Intervención con el expediente, sólo supone la toma de razón en contabilidad del acuerdo o acto correspondiente, y en el caso de los documentos RC supone, además, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CAPITULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTICULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de 15 días hábiles. Este plazo se reducirá a la mitad cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

2. Por parte del órgano interventor se velará por el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo; salvo que por la naturaleza del informe solicitado o por la carga de trabajo soportada no sea posible emitirlo en plazo, en cuyo caso, se dejará constancia de las causas que lo provocan en el informe de fiscalización, sin perjuicio de que se comuniquen esta circunstancia a la Alcaldía, para que se adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de la función interventora.

ARTICULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTICULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, considerándose como tales:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. En todo caso, se considerará omisión de requisitos o trámites esenciales, los requisitos básicos contemplados en el artículo 13 y 19 del RD 424/2017 y los que el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor, acuerde de conformidad con el artículo 13.2. c) del RD 424/2017 como requisitos adicionales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Alcalde de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Alcalde de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Alcalde o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo al Alcalde o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

4. El Alcalde de la Entidad y el Pleno, a través del citado Alcalde, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Alcalde remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Alcalde o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad Local contrarias a los reparos, suspensivos o no, efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Alcalde de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTICULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los gastos incluidos en el Anexo I del presente Reglamento.

1. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

e) Otros: los incluidos en el Anexo I del presente Reglamento.

2. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones de cuantía indeterminada.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del presente reglamento.

ARTICULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en el artículo 12 Real Decreto 424/2017, o normativa que lo sustituya.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTICULO 16. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 14, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico. FASE DR/, I/, ADO. Se fiscalizará, en su caso, la cobertura presupuestaria o la existencia de la fase de ingreso que se propone anular, que se propone a órgano competente, y la existencia de informe favorable a la estimación del recurso emitido por el órgano competente por razón de la materia.

- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
- d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
- e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTICULO 17. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTICULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTICULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además, los extremos previstos en el artículo 19 del RD 424/2017.

ARTICULO 20. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones, por parte del órgano interventor.

- La comprobación material de la inversión, que se realizará mediante la comprobación sobre la realidad física, tiene por objeto verificar la realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Para ello, tanto el Interventor como el facultativo que le asesore deberán disponer de la documentación necesaria con antelación suficiente para su adecuado estudio. Con esta finalidad los órganos gestores pondrán a disposición de la Intervención General y de su asesor cuanta documentación conste en el expediente del que deriva la comprobación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General del Estado, sobre desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

2. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Cuando la intervención de la comprobación material de la inversión sea preceptiva, es decir cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. No obstante, en aquellos casos en los que el pago del precio del contrato se realice mediante abonos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, la citada solicitud deberá efectuarse al órgano interventor, una vez iniciada la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación y, en todo caso, antes de remitir dicho expediente a Intervención .

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

4. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

En ningún caso, el órgano interventor será responsable por no poner de manifiesto una incorrecta o defectuosa ejecución de la obra, suministro o servicio, limitándose su función en la comprobación material de la inversión, a la comprobación de la realidad física que pueda ser realizada en el momento de la recepción o, en su caso, durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTICULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ARTICULO 22. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del presente capítulo.

ARTICULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del presente capítulo.

SECCIÓN 6.^a De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTICULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTICULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:
 - a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
 - b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:
 - a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
 - b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
 - c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTICULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.
2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:
 - El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

directamente a la seguridad pública, el Alcalde autorice la expedición de una orden de pago específica.

- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTICULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse técnicas de muestreo.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.^a De la omisión de la función interventora

ARTICULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniéndose este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Alcalde, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

ARTICULO 29.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

ARTICULO 30. Actuaciones de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante la comprobación de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

2. Las auditorías públicas consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c) Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.
- d) Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

ARTICULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero ARTICULO 32. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTICULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
- b) Al Alcalde, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTICULO 34. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTICULO 35. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Alcalde de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTICULO 36. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de 30 días naturales.

Anualmente, el órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTICULO 37. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor del presente reglamento queda derogado el Reglamento de Control Interno vigente hasta la fecha, así como aquellas disposiciones de igual rango que lo contradigan.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ANEXO II

INVENTARIO DE ACTUACIONES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

01	1. PERSONAL
01.01	1.01. Altas personal funcionario
01.01.01	Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
01.01.02	Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
01.01.03	Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
01.01.04	Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
01.01.05	Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
01.01.06	Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
01.01.07	Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)
01.02	1.02. Altas personal laboral
01.02.01	Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
01.02.02	Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
01.02.03	Contratación de personal laboral fijo (fase D)
01.02.04	Contratación de personal laboral temporal (fase D)
01.02.05	Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)
01.02.06	Prórroga de contratos laborales (fase AD)
01.03	1.03. Altas personal directivo y/o eventual
01.03.01	Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
01.03.02	Contratación de personal directivo (fase D)
01.03.03	Contratación de personal eventual (fase AD)
01.04	1.04. Expedientes de nóminas de retribuciones del personal
01.04.01	Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)
01.05	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
01.05.01	Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)
	Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD)
01.05.02	Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)
01.05.03	Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)
01.05.04	Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O)
01.05.05	Otras productividades (fase ADO/O)
01.05.06	Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)
01.05.07	Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
01.05.08	Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
01.06	1.06. Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos
01.06.01	Aprobación del gasto (fase AD)
01.06.02	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)
01.07	1.07. Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social
01.07.01	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)
01.08	1.08. Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral
01.08.01	Aprobación de la convocatoria (fase A)
01.08.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
01.08.03	Resolución de la convocatoria (fase D)
01.09	1.09. Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral
01.09.01	Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)
01.09.02	Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)
01.09.03	Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO/O)
01.10	1.10. Otros expedientes de personal
01.10.01	Aprobación del gasto (fase A)
01.10.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
01.10.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
02	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
02.01	2.01. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabrica
02.01.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
02.01.02	Aprobación del gasto (fase RC/A)
02.01.03	Formalización (fase AD/D)
02.02	2.02. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible estable
02.02.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)
02.02.02	Formalización (fase AD)
02.03	2.03. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artí
02.03.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)
02.03.02	Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)
02.03.03	Formalización (fase AD proyecto)
02.04	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los c
02.04.01	Certificación final (fase O)
02.04.02	Certificaciones de obras (fase O)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

<u>02.04.03</u>	Continuación provisional de las obras (fase AD)
<u>02.04.04</u>	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
<u>02.04.05</u>	Liquidación (fase O)
<u>02.04.06</u>	Modificados (fase AD)
<u>02.04.07</u>	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o
<u>02.04.08</u>	licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<u>02.04.09</u>	Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)
<u>02.04.10</u>	Resolución del contrato (fase ADO/O)
<u>02.04.11</u>	Revisión de precios (fase AD)
<u>02.05</u>	2.05. Expedientes de concesión de obras
<u>02.05.01</u>	Abono al concesionario de la retribución para la utilización de la obra (fase O)
<u>02.05.02</u>	Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)
<u>02.05.03</u>	Abonos por aportaciones al final de la construcción (fase O)
<u>02.05.04</u>	Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
<u>02.05.05</u>	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
<u>02.05.06</u>	Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)
<u>02.05.07</u>	Aprobación del gasto (fase RC/A)
<u>02.05.08</u>	Formalización (fase AD/D)
<u>02.05.09</u>	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
<u>02.05.10</u>	Modificados (fase AD)
	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión
<u>02.05.11</u>	(fase ADO)
<u>02.05.12</u>	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o
<u>02.05.13</u>	licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)
<u>02.05.14</u>	Resolución del contrato (fase ADO)
<u>02.05.15</u>	Revisión de precios (fase AD)
<u>02.06</u>	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de
<u>02.06.01</u>	Abonos a cuenta (fase O)
<u>02.06.02</u>	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
<u>02.06.03</u>	Aprobación del gasto (fase RC/A)
<u>02.06.04</u>	Entregas parciales y liquidación (fase O)
<u>02.06.05</u>	Formalización (fase AD/D)
<u>02.06.06</u>	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
<u>02.06.07</u>	Modificación del contrato (fase AD)
<u>02.06.08</u>	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o
<u>02.06.09</u>	licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<u>02.06.10</u>	Prórroga del contrato (fase AD)
<u>02.06.11</u>	Resolución del contrato (fase ADO)
<u>02.06.12</u>	Revisión de precios (fase AD)
<u>02.07</u>	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramita
<u>02.07.01</u>	Abonos a cuenta (fase O)
<u>02.07.02</u>	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
<u>02.07.03</u>	Aprobación del gasto (fase RC/A)
<u>02.07.04</u>	Entregas parciales y liquidación (fase O)
<u>02.07.05</u>	Formalización (fase AD/D)
<u>02.07.06</u>	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
<u>02.07.07</u>	Modificación del contrato (fase AD)
<u>02.07.08</u>	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los partícipes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores
<u>02.07.09</u>	en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<u>02.07.10</u>	Prórroga de los contratos (fase AD)
<u>02.07.11</u>	Resolución del contrato (fase ADO)
<u>02.07.12</u>	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
<u>02.08</u>	2.08. Expedientes de concesión de servicio
<u>02.08.01</u>	Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
<u>02.08.02</u>	Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
<u>02.08.03</u>	Abonos por aportaciones (fase O)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

02.08.04	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
02.08.05	Aprobación del gasto (fase RC/A)
02.08.06	Formalización (fase AD/D)
02.08.07	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
02.08.08	Modificados (fase AD)
02.08.09	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
02.08.10	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
02.08.11	Resolución del contrato (fase ADO)
02.08.12	Revisión de precios (fase AD)
02.09	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP
02.09.01	Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
02.09.02	Encargo (fase AD)
02.09.03	Liquidación (fase O)
02.09.04	Modificaciones del encargo (fase AD)
02.10	2.10. Adquisición de bienes inmuebles
02.10.01	Aprobación del gasto (fase A)
02.10.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
02.11	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación
02.11.01	Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
02.11.02	Propuesta de arrendamiento (fase A)
02.11.03	Prórroga y novación (fase AD)
02.11.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
02.12	2.12. Permuta de bienes
02.12.01	Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
02.12.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
02.13	2.13. Contratación de seguros
02.13.01	Aprobación del gasto (fase A)
02.13.02	Compromiso del gasto (fase D)
02.13.03	Reconocimiento de la obligación (fase O)
02.14	2.14. Contratación de plan de pensiones
02.14.01	Aprobación del gasto (fase A)
02.14.02	Compromiso del gasto (fase D)
02.14.03	Reconocimiento de la obligación (fase O)
02.15	2.15. Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCS
02.15.01	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
02.15.02	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
02.16	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos
02.16.01	Abonos a cuenta (fase O)
02.16.02	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
02.16.03	Aprobación del gasto (fase RC/A)
02.16.04	Formalización (fase AD/D)
02.16.05	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
02.16.06	Liquidación (fase O)
02.16.07	Modificación del contrato (fase AD)
02.16.08	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
02.16.10	Prórroga de los contratos (fase AD)
02.16.11	Resolución del contrato de servicios (fase ADO)
02.16.12	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
02.17	2.17. Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por re
02.17.01	Ejecución de sentencias (fase ADO)
02.17.02	Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)
02.18	2.18. Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico
02.18.01	Acta de resolución del recurso (fase ADO)
02.19	2.19. Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/
02.19.01	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
02.20	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjud
02.20.01	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)
02.20.02	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)
02.20.03	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)
02.20.04	Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

<u>02.20.05</u>	Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.06</u>	Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.07</u>	Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.08</u>	Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.09</u>	Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.10</u>	Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.11</u>	Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)
<u>02.20.12</u>	Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)
<u>02.21</u>	2.21. Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial
<u>02.21.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
<u>02.21.02</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
<u>02.21.03</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>02.22</u>	2.22 .Tramitación urgente, de emergencia y anticipada.
<u>02.22.01</u>	2.22.1 Tramitación urgente
<u>02.22.02</u>	2.22.2 Tramitación de emergencia
<u>02.22.03</u>	2.22.3 Tramitación anticipada
<u>03</u>	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015
<u>03.01</u>	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
<u>03.01.01</u>	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)
<u>03.01.02</u>	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)
<u>03.01.03</u>	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
<u>03.01.04</u>	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
<u>03.01.05</u>	Compromiso del gasto (fase D)
<u>03.01.06</u>	Compromiso del gasto (fase D)
<u>03.01.07</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.01.08</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.02</u>	3.02. Subvenciones de concesión directa
<u>03.02.01</u>	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
<u>03.02.02</u>	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
<u>03.02.03</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.02.04</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.03</u>	3.03. Subvenciones nominativas
<u>03.03.01</u>	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
<u>03.03.02</u>	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
<u>03.03.03</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.03.04</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.04</u>	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS
<u>03.04.01</u>	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
<u>03.04.02</u>	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
<u>03.04.03</u>	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
<u>03.04.04</u>	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
<u>03.04.05</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.04.06</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.05</u>	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS
<u>03.05.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
<u>03.05.02</u>	Aprobación del gasto (fase A)
<u>03.05.03</u>	Compromiso del gasto (fase D)
<u>03.05.04</u>	Compromiso del gasto (fase D)
<u>03.05.05</u>	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
<u>03.05.06</u>	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
<u>03.05.07</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.05.08</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.06</u>	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado
<u>03.06.01</u>	Aprobación del convenio (fase AD)
<u>03.06.02</u>	Aprobación del convenio (fase AD)
<u>03.06.03</u>	Modificaciones (fase AD)
<u>03.06.04</u>	Modificaciones (fase AD)
<u>03.06.05</u>	Prórroga del convenio (fase AD)
<u>03.06.06</u>	Prórroga del convenio (fase AD)
<u>03.06.07</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.06.08</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.07</u>	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público
<u>03.07.01</u>	Aprobación del convenio (fase AD)
<u>03.07.02</u>	Aprobación del convenio (fase AD)
<u>03.07.03</u>	Modificaciones (fase AD)
<u>03.07.04</u>	Modificaciones (fase AD)
<u>03.07.05</u>	Prórroga del convenio (fase AD)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

	<u>03.07.06</u>	Prórroga del convenio (fase AD)
	<u>03.07.07</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	<u>03.07.08</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>03.08</u>	3.08. Transferencias a entes dependientes	
	<u>03.08.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>03.08.02</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>03.08.03</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>03.08.04</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>03.08.05</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	<u>03.08.06</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>03.09</u>	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
	<u>03.09.01</u>	Aprobación de la encomienda (fase AD)
	<u>03.09.02</u>	Aprobación de la encomienda (fase AD)
	<u>03.09.03</u>	Modificaciones (fase AD)
	<u>03.09.04</u>	Modificaciones (fase AD)
	<u>03.09.05</u>	Prórroga de la encomienda (fase AD)
	<u>03.09.06</u>	Prórroga de la encomienda (fase AD)
	<u>03.09.07</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	<u>03.09.08</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<u>03.10</u>	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
	<u>03.10.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>03.10.02</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>03.10.03</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>03.10.04</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>03.10.05</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	<u>03.10.06</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>04</u>	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
	<u>04.01</u>	4.01. Convenios urbanísticos
	<u>04.01.01</u>	Aprobación del convenio (fase AD)
	<u>04.01.02</u>	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	<u>04.02</u>	4.02. Ocupación directa
	<u>04.02.01</u>	Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)
	<u>04.02.02</u>	Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)
	<u>04.02.03</u>	Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)
	<u>04.03</u>	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
	<u>04.03.01</u>	Depósitos previos (fase D)
	<u>04.03.02</u>	Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)
	<u>04.03.03</u>	Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)
	<u>04.03.04</u>	Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)
	<u>04.03.05</u>	Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
	<u>04.03.06</u>	Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
	<u>04.03.07</u>	Pago o consignación del precio justo (fase O)
	<u>04.04</u>	4.04. Otros expedientes urbanísticos
	<u>04.04.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>04.04.02</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>04.04.03</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>05</u>	5. GASTOS FINANCIEROS	
	<u>05.01</u>	5.01. Activos financieros
	<u>05.01.01</u>	Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
	<u>05.01.02</u>	Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)
	<u>05.01.03</u>	Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
	<u>05.01.04</u>	Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)
	<u>05.01.05</u>	Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)
	<u>05.02</u>	5.02. Pasivos financieros
	<u>05.02.01</u>	Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
	<u>05.02.02</u>	Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)
	<u>05.03</u>	5.03. Otros gastos financieros
	<u>05.03.01</u>	Aprobación del gasto (fase A)
	<u>05.03.02</u>	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	<u>05.03.03</u>	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<u>06</u>	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
	<u>06.01</u>	1.01. De la intervención formal del pago



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

	06.01.01	Ordenación del pago (fase P)
06.02	1.02. De la intervención material del pago	
	06.02.01	Materialización del pago (fase R)
06.03	1.03. Anticipos de caja fija	
	06.03.01	Aprobación de la cuenta justificativaA
	06.03.02	Constitución
	06.03.03	Reposición
06.04	1.04. Pagos a justificar	
	06.04.01	Aprobación de la cuenta justificativa
	06.04.02	Ordenación del pago



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ANEXO III

REQUISITOS BÁSICOS A VERIFICAR



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario	
ACTUACIÓN	Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 90 Ley 7/1985 RBRL	La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.
Complementario	Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	Existencia de Oferta pública de empleo publicada en el Boletín oficial correspondiente.
Complementario	Art. 3 RD 896/1991	Existencia de bases de convocatoria, aprobadas por el órgano competente de la Corporación, para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios.
Complementario	Art. 4.a) RD 896/1991	Las bases de la convocatoria contienen al menos: La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.
Complementario	Art. 4.b) RD 896/1991	El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso (éste último sólo en virtud de ley; art. 61.6 RDL 5/2015)
Complementario	Art. 76 RDL 5/2015 TREBEP	Informe de responsable del Departamento de Personal sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y / o el lugar de trabajo.
Complementario	Art. 6.2) RD 896/1993	Fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 4b), c), d) y f) RD 896/1991	Que consta informe del el responsable de Recursos Humanos en que se acredite que las pruebas a superar, los progrmas que han de regir las pruebas y la composición y el número de miembros de dichos tribunales cumplen con la normativa de aplicación
Complementario	LPGE VIGENTE	Informe emitido por el Responsable de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
Complementario	Art. 23 y DA1 LOEPYSF Y 53 RDLeg 2/2004 TRLRHL	En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario y exista vigente Plan de Saneamiento, Plan económico financiero o instrumento similar naturaleza, habrá informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de de dicho plan o instrumento similar de proyección que sea vigente, conformado por la sección de Contabilidad
Complementario	LEY 4/2021 FPV	Informe acreditativo, emitido por el el Departamento de Personal , de las plazas de la plantilla y / o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a que corresponde la propuesta. Se deberá indicar la situación en que se encuentra la plaza y / o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y al complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno.
Complementario	LEY 4/2021 FPV	Informe acreditativo, emitido por el Servicio de RRHH, relativo a la inclusión de las plazas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local, con indicación del código identificativo de la misma, aprobadas por el órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.02
ÁREA	1. PERSONAL
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario
ACTUACIÓN	Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 19 LPGE 18	Informe acreditativo de que se cumple lo establecido en la LPEG
Complementario	10 del RDL 5/2015	Informe emitido por el responsable del Departamento de Personal acreditativo sobre el cumplimiento de los requisitos y la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RDL 5/2015.
Complementario	Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP Disposición adicional primera RD 896/1991	Informe en que se haga referencia a la existencia de una oferta pública de empleo publicada en el Boletín oficial correspondiente, salvo en los casos en que las plazas vacantes se hayan producido con posterioridad a la aprobación de ésta.
Complementario	Art. 3 RD 896/1991	Existencia de bases de convocatoria, aprobadas por el órgano competente de la Corporación, para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios
Complementario	Art. 4.a) RD 896/1991	Que las bases contienen al menos: La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescale y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.
Complementario	Art. 4.b) RD 896/1991	El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso
Complementario	Art. 4.h) RD 896/1991	Informe del responsable del Departamento de Personal sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 6.1) RD 896/1991	Publicación de las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, en el BOP, Boletín Oficial de la CA y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada, indicando fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria
Complementario	LEY 4/2021 FPV	En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, habrá informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento del Plan de Saneamiento o instrumento similar de proyección que sea vigente.
Complementario	LEY 4/2021 FPV	Informe acreditativo, expedido por el responsable del Departamento de Personal, de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo de la RPT, aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario	
ACTUACIÓN	Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 62 TREBEP	Informe del departamento de personal de que la persona propuesta para el nombramiento coincide con los resultados del proceso selectivo.
Complementario	Art. 62.b) TREBEP	Justificación en el expediente de que la persona que se propone, acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
Complementario	Art. 62 TREBEP	"Informe del responsable del Departamento de Personal sobre que el proceso de selección se ha realizado de conformidad con las bases de la convocatoria, así como del cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable, haciendo mención expresa a que no se han aprobado ni declarado que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas."



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.04
ÁREA	1. PERSONAL
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario
ACTUACIÓN	Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 64 RD 364/1995	El puesto de trabajo a cubrir en comisión de servicios debe estar vacante.
Complementario	Art. 64 RD 364/1995	Que la propuesta se determina el período de la comisión, y que esta ha sido informada favorable por el departamento de RRHH.
Complementario	Art. 64 RD 364/1995	El funcionario reúne los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.
Complementario	Art. 117 a 119 Ley 4/2021 FPV	Comprobación que existe informe del responsable del Recursos Humanos sobre la adecuación de la comisión a alguno de los casos establecidos en la normativa vigente.
Complementario	Art. 117 Ley 4/2021 FPV	Existe informe sobre necesidad urgente e inaplazable para que se pueda cubrir un puesto de trabajo vacante en comisión de servicios



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.05
ÁREA	1. PERSONAL
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario
ACTUACIÓN	Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Disposición adicional primera RD 896/1991	Existe convocatoria pública y se respetan los principios de mérito y capacidad.
Complementario	Disposición adicional primera RD 896/1991	El nombramiento de personal funcionario interino es para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera.
Complementario	Disposición adicional primera RD 896/1992	En el supuesto de interino por vacante, comprobación de la existencia del puesto en la plantilla presupuestaria y que, el mismo, está vacante.
Complementario	Art. 10 RDLeg 5/2015 TREBEP	Comprobación que figura en el expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente, así como de los motivos que permiten la contratación conforme a la LPGE y normativa de aplicación.
Complementario	Art. 61 RDLeg 5/2015 TREBEP	Consta informe de Recursos Humanos acreditativo de la comprobación de que la persona propuesta para el nombramiento coincide con los resultados del proceso selectivo.
Complementario	Art. 76 RDLeg 5/2015 TREBEP	Informe de personal que justifique que la persona que se propone, acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

		Informe del responsable del Departamento de Personal sobre que el proceso de selección se ha realizado de conformidad con las bases de la convocatoria, así como del cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.
Complementario	Art. 78 RDLeg 5/2015 TREBEP	
Complementario	Art. 184 RDLeg 2/2004 TRLRHL	Existencia del desglose de anualidades del periodo máximo a que afecten los gastos comprometidos en caso de que la contratación afecte a más de un ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.06
ÁREA	1. PERSONAL
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario
ACTUACIÓN	Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 51 RD 364/1995	El puesto de trabajo a cubrir por el sistema de libre designación corresponde a un puesto de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determina en las relaciones de puestos de trabajo.
Complementario	Art. 52 RD 364/1995	Existe convocatoria pública previa a la designación, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.
Complementario	Art. 54 RD 364/1995	Existe informe, previo al nombramiento, del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si el informe fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario general.
Complementario	Art. 56.2) RD 364/1995	"Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo."
Complementario	Art. 56.2) RD 364/1995	Informe del titular del departamento de Personal donde deberá quedar acreditado, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.01.07	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.01. Altas personal funcionario	
ACTUACIÓN	Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	LEY 4/2021 FPV	La existencia de un informe de RRHH en el que se exponga que la provisión se adecua a la legislación vigente



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral	
ACTUACIÓN	Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	Existencia de Oferta pública de empleo publicada en el Boletín oficial correspondiente.
Complementario	Art. 3 RD 896/1991	Existencia de bases de convocatoria, aprobadas por el órgano competente de la Corporación, para cada una de las escalas, subescalas y clases.
Complementario	Art. 6.2) RD 896/1993	Fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.
Complementario	Art. 56.1 e) y Art. 74 RDL 5/2015 TREBEP, Art. 7 y 8 RD 896/1991	Informe de Recursos Humanos sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 20 y 21 LPGE, Art. 70 TREBEP,	Informe emitido por Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
Complementario	Art. 14 RD 1463/2007	En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, habrá informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento del Plan de Saneamiento o instrumento similar de proyección que sea vigente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral	
ACTUACIÓN	Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP DA1ª RD 896/1991	Existencia de Oferta pública de empleo publicada en el Boletín oficial correspondiente en la que se encuentren incluidas las plazas, salvo en los casos en que las plazas vacantes se hayan producido con posterioridad a la aprobación de ésta.
Complementario	Art. 15.1 RDL 2/2015 TREBEP	Existe informe de Recursos Humanos en el que se acredite que concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo 15.1 del RDL 2/2015 para los contratos de duración determinada.
Complementario	Art. 4.b) RD 896/1991	El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso.
Complementario	Art. 6.2) RD 896/1993	Fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.
Complementario	Art. 14 RD 1463/2007	En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, habrá informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento del Plan de Saneamiento o instrumento similar de proyección que sea vigente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral	
ACTUACIÓN	Contratación de personal laboral fijo (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1	Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 7 RD	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 RDL 2/2015	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Complementario	Art. 83 TREBEP	La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.
Complementario	Art. 55 TREBEP Art. 26 RD 364/1995	Informe del responsable del Departamento de Recursos Humanos en el que se acredite que la persona propuesta para el nombramiento coincide con los resultados del proceso selectivo, que está en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por sí como del cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, el puesto de trabajo y que el proceso de selección se ha realizado de conformidad con las bases de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

		La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente. c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico. d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
Complementario	Art. 62 TREBEP	
Complementario	Art. 62.a) TREBEP	Informe Superación del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.04	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral	
ACTUACIÓN	Contratación de personal laboral temporal (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 7 RD	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDL 2/2015	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 acm2008 2.2 Art. 27 TREBEP Art. 13.2 c) RD 424/2017	En el supuesto de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras B.1) y B.2), que se sustituirán por la verificación que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecúan a lo que dispone la normativa vigente, así como que el mencionado Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 25.1 RD 500/1990	Existencia del desglose de anualidades del periodo máximo a que afecten los gastos comprometidos en caso de que la contratación afecte a más de un ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 3 y Art. 26 ET Art. 103.3 LRBRL Art. 7 y 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente justificación del mismo.
----------------	--	---



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.05
ÁREA	1. PERSONAL
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral
ACTUACIÓN	Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 rdl 2/2015 TRET Art. 13.2 c) RD 424/2017	En el supuesto de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras B.1) y B.2), que se sustituirán por la verificación que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecuan a lo que dispone la normativa vigente, así como que el mencionado Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
Complementario	Disposición adicional primera RD 896/1991	Existe convocatoria pública y se respetan los principios de mérito y capacidad.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.02.06	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.02. Altas personal laboral	
ACTUACIÓN	Prórroga de contratos laborales (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.4 Art. 15 RDL	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.03.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.03. Altas personal directivo y/o eventual	
ACTUACIÓN	Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 13.1 TREBEP	Que consta informe del responsable del Departamento de Personal en el que se acredite que las funciones a desarrollar son de carácter directivo, que se definen como tales en la norma específica de cada Administración.
Complementario	Art. 13.1 TREBEP	Que consta informe del responsable del Departamento de Personal en el que se acredite que su designación de personal directivo a atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
Complementario	Art. 13.1 TREBEP	No existencia de cláusulas de indemnización.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.03.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.03. Altas personal directivo y/o eventual	
ACTUACIÓN	Contratación de personal directivo (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 32.bis LBRL	El nombramiento del personal directivo deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 12, 13 y 70 TREBEP	Comprobación que existe informe de Recursos Humanos sobre la adecuación de la contratación a la normativa vigente.
Complementario	Art. 13 TREBEP Art. 25 LFPV	En caso de estar regulado, comprobación que se prevé, en la propuesta que el nombramiento será, como máximo, por el periodo que determine la normativa de aplicación, así como las prórrogas permitidas.
Complementario	Art. 13 TREBEP Art. 25 LFPV	Comprobación que existe propuesta motivada por el órgano de selección para la contratación del mejor candidato.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.03.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.03. Altas personal directivo y/o eventual	
ACTUACIÓN	Contratación de personal eventual (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 126 RDL 781/1986 Art. 168.4 TRLRHL	Comprobación que existe informe de Recursos Humanos sobre 1) el cumplimiento del límite máximo del número de personal eventual previsto en la LRRL, 2) que el número total de personal eventual, incluyendo el propuesto, es acorde con el número, características y retribuciones determinadas por el Pleno, y 3) no supone un incremento del número de eventuales, de las retribuciones o modifica las características de los puestos en un momento diferente a la aprobación del Presupuesto de cada año o al nombramiento con el nuevo mandato de la Corporación.
Complementario	Art. 12.1 TREBEP	Comprobación de que se hace referencia en la propuesta al carácter no permanente del nombramiento del personal eventual.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.04.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.04. Expedientes de nóminas de retribuciones del personal	
ACTUACIÓN	Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 ROF	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3	Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	Al tratarse de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso, que consta acuerdo de nombramiento.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	Al tratarse de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	Al tratarse de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso, que consta verificación que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Consta informe en que se acredite la existencia de justificación documental de los supuestos de alta y variaciones de la nómina (altas, bajas, diferencias retributivas, atrasos, fin de contratos, huelga, etc...)
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017, LRBRL, TRBEP y Art. 5 y 6 RD 861/1986	Existen acuerdos de aprobación de productividad (en el que consta el personal que opta y las condiciones), variables, ayudas asistenciales y anticipos reintegrables.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017, TREBEP, RDL 20/2011, Estatuto trabajadores y convenios colectivos	Consta informe sobre horas extras del responsable de recursos humanos favorable, en el que se analicen entre otros los siguientes extremos: que se cumple el cómputo anual de horas extras a realizar por los trabajadores, que existen listas de voluntarios, que no se realizan por trabajadores a tiempo parcial, que cumplen el horario establecido.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017, LRBRL, ROF	Consta certificado de secretaría sobre el número de sesiones de órganos colegiados a fin de proceder a su abono, al igual como el importe correspondiente a cada una de ellas.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Real Decreto 2188/1995	Existe informe de personal sobre las variaciones producidas en el cuerpo de la nómina respecto a la del mes anterior.
Complementario	Art. 13 y 12 RD 424/2017 Art. 73.4 LGP Real Decreto 2188/1995	Existe relación de resoluciones incluidas como variables de nómina (dietas, km, productividad...) con aplicaciones presupuestarias e importes imputados a dicha nómina.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	Art. 13 RD 424/2017, RD 462/2002	Autorización de la comisión de servicios con carácter previo, en los casos que sea obligatorio.
Complementario	Art. 13 RD 424/2017, RD 462/2002	Acreditación documental de la realización de la comisión de servicios.
Complementario	Art. 13 RD 424/2017, RD 462/2002	Comprobación que existe informe sobre el correcto devengo de los importes de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, incluyendo comprobación aritmética de que las dietas o gastos de locomoción que se abonan lo son en función de la categoría, días y tiempo de duración.
Complementario	Art. 13 RD 424/2017, RD 462/2002	En el caso de dietas por asistencia a órganos de selección, acta expedida por el Secretario del Tribunal que comprenda los días de asistencia y del grupo en que se encuentra cada miembro del mismo.
Complementario	Art. 13 RD 424/2017, RD 462/2002	Aportación justificantes originales o compulsados gastos alojamiento y desplazamiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Respectivo convenio/acuerdo y 172.1 del ROF	Informe del jefe de personal acreditativo del cumplimiento de los requisitos fijados por el acuerdo económico y social respectivo en vigor.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 5 RD 861/86 y/o respectiva norma de la entidad sobre productividad (reglamento, acuerdo- convenio, bases de ejecución) Art 172.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.	Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el devengo de la productividad o plus, conformadas por las respectivas prefecturas de servicio.
Complementario	Art. 5 RD 861/86 y/o respectiva norma de la entidad sobre productividad (reglamento, acuerdo- convenio, bases de ejecución) Art 172.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.	Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH.
Complementario	Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local	Informe del Responsable del Departamento de Personal relativo al respeto de los límites del Rd 861/86.
Complementario	Art. 172.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.	Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH en el que se haga referencia expresa a la existencia de objetivos y criterios para la medición de su cumplimiento, así como el grado en que dichos objetivos se entienden cumplidos y los importes que se derivan.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.04	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	Respectivo convenio/acuerdo y 172.1 del ROF.	Cumplimiento de los requisitos fijados por el acuerdo económico y social respectivo e informe del jefe de personal acreditativo.
Complementario	Art. 24 d) TREBEP Art. 23.3 d) Ley 30/1984 RD 861/1986 Art. 150 LGP	Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio (y en caso de ausencia del jefe de servicio, por cualquier causa, conformada su realización por responsable de Recursos Humanos).
Complementario	Art. 73.4 LGP Art. 12 RD 2188/1995	Propuesta resumen firmada por el responsable de Recursos Humanos en la que se indica de manera individualizada los perceptores e importes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.05	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	Art. 5 RD 861/86 y/o respectiva norma de la entidad sobre productividad (reglamento, acuerdo- convenio, bases de ejecución)	Informe en que se haga referencia a las relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el devengo de la productividad o plus, conformadas por las respectivas prefecturas de servicio.
Complementario	Art. 172.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.	Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH en el que se haga referencia expresa a la existencia de objetivos y criterios para la medición de su cumplimiento, así como el grado en que dichos objetivos se entienden cumplidos y los importes que se derivan, así como los acuerdos u otros actos administrativo en los que se fijaron.
Complementario	Art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local	Respeto a los límites del Rd 861/86.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.06	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Otras productividades (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	Art. 5 RD 861/86 y/o respectiva norma de la entidad sobre productividad (reglamento, acuerdo- convenio, bases de ejecución)	Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el devengo de la productividad o plus, conformadas por las respectivas prefecturas de servicio.
Complementario	Art. 172.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.	Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de RRHH.
Complementario	Art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local	Respeto a los límites del Rd 861/86.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.07	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	Art. 70 RD 364/1995 Art. 21.2 Ley 30/1984 Art. 150 LGP	Comprobación que existe informe de Recursos Humanos sobre la procedencia de la retribución, donde conste que el tiempo desempeñado en el puesto o puestos de que se trate permite la consolidación del grado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.05.08	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Complementario	RD 424/2017 TREBEP Ley 70/1978	Informe propuesta de reconocimiento de servicios donde conste que el periodo de reconocimiento se corresponde con la antigüedad que se manifiesta y que el grupo en el que se perfecciona es el correcto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.06.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.06. Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	RDL 1/2002 TRLR pensiones, 35/2006 28 noviembre IRPF, RD 439/2007 30 de marzo Reglamento IRPF	Existe aprobado Reglamento Plan Pensiones por parte del Ayuntamiento.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor favorable a la aportación del plan. En el que conste que el mismo no incrementa la masa salarial.
Complementario	Ley 3/2017 LPGE	De conformidad con lo establecido en la LPGE 2017, la suscripción al Plan de Pensiones, deberá estar realizada antes del 31 de diciembre de 2011 y no podrá suponer incremento masa salarial.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.06.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.06. Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.
Complementario	RDL 1/2002 TRLR pensiones, 35/2006 28 noviembre IRPF, RD 439/2007 30 de marzo Reglamento IRPF	Existe aprobado Reglamento Plan Pensiones por parte del Ayuntamiento.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor favorable a la aportación del plan. En el que conste que el mismo no incrementa la masa salarial.
Complementario	Ley 3/2017 LPGE	De conformidad con lo establecido en la LPGE 2017, la suscripción al Plan de Pensiones, deberá estar realizada antes del 31 de diciembre de 2011 y no podrá suponer incremento masa salarial.
Complementario	Ley 3/2017 LPGE	Consta informe propuesta del departamento de personal, de asignación individual a los trabajadores, en función del grupo profesional. No siendo en ningún caso línea. Estableciéndose una correlación idéntica para los laborales.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.07.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.07. Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social	
ACTUACIÓN	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente informe propuesta emitido por el departamento de personal, sobre el contenido del Documento RLC, se corresponden a las cuantías a abonar por el Ayuntamiento por la cuota patronal y las retenciones a cuenta, las cuales corresponden al mes anterior.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Consta relación de RNL (Relación nominal de trabajadores) antiguo TC2 y RLC (Pago a realizar por la empresa) Antiguo TC1.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación aritmética de dichas aportaciones con las cuantías reseñadas en los listados de la nómina del mes anterior al devengo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 72 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.08.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.08. Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Aprobación de la convocatoria (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.
Complementario	Art. 37.1 b) TREBEP y 67.1 Decreto 315/1964 LFCE	Existe acuerdo o convenio regulador mejoras ayudas sociales, o en su caso bases generales y específicas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 73 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.08.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.08. Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 37.1 b) TREBEP y 67.1 Decreto 315/1964 LFCE	Existe acuerdo o convenio regulador mejoras ayudas sociales, o en su caso bases generales y específicas.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015	Solicitud del interesado, aportando facturas originales o compulsadas, que den derecho a la prestación.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015	Declaración responsable del interesado de las circunstancias familiares y económicas, que en su caso se requieran en el convenio o bases para tener derecho a dicha ayuda.
Complementario	Art. 17.1 Ley 35/2006 de 28 de noviembre IRPF	Indicación si dichas ayudas se encuentran sujetas al IRPF.
Complementario	Art. 17.1 Ley 35/2006 de 28 de noviembre IRPF	Exentas IRPF. (Ayudas gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social)
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el informe propuesta del centro gestor con indicación de los beneficiarios e importes.
Complementario	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor a la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 74 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.08.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.08. Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Resolución de la convocatoria (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 37.1 b) TREBEP y 67.1 Decreto 315/1964 LFCE	Existe acuerdo o convenio regulador mejoras ayudas sociales, o en su caso bases generales y específicas.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015	Solicitud del interesado, aportando facturas originales o compulsadas, que den derecho a la prestación.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015	Declaración responsable del interesado de las circunstancias familiares y económicas, que en su caso se requieran en el convenio o bases para tener derecho a dicha ayuda.
Complementario	Art. 17.1 Ley 35/2006 de 28 de noviembre IRPF	Indicación si dichas ayudas se encuentran sujetas al IRPF.
Complementario	Art. 17.1 Ley 35/2006 de 28 de noviembre IRPF	Exentas IRPF. (Ayudas gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social)
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el informe propuesta del centro gestor con indicación de los beneficiarios e importes.
Complementario	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor a la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.09.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.09. Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015 Art. 1 Rd Ley 16 de diciembre de 1929	Solicitud del interesado acreditando las necesidades urgentes.
Complementario	Art. 1 RD Ley 16 de diciembre de 1929	El Anticipo no excede del límite de dos pagas o mensualidades de haber líquido del Grupo A1.
Complementario	Art. 2, apdo 3 RD Ley de 16 de diciembre de 1929	La devolución del anticipo se lleva a cabo en plazo máximo de 10 a 14 mensualidades.
Complementario	Art. 5 RD Ley de 16 de diciembre de 1929	No existen anticipos pendientes de reintegro.
Complementario	Ley IRPF	La no exigencia de interés alguno determina la de un rendimiento en especie, debiendo practicarse el oportuno ingreso a cuenta.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.
Complementario	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor a la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 76 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.09.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.09. Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015. Art. 1 RdLey 16 de diciembre de 1929	Solicitud del interesado acreditando las necesidades urgentes.
Complementario	Art. 1 RdLey 16 de diciembre de 1929	El Anticipo no excede del límite de dos pagas o mensualidades de haber liquidado del Grupo A1.
Complementario	Art. 2, apdo 3 RdLey de 16 de diciembre de 1929	La devolución del anticipo se lleva a cabo en plazo máximo de 10 a 14 mensualidades.
Complementario	Art. 5 RdLey de 16 de diciembre de 1929	No existen anticipos pendientes de reintegro.
Complementario	Ley IRPF	La no exigencia de interés alguno determina la de un rendimiento en especie, debiendo practicarse el oportuno ingreso a cuenta.
Complementario	Art. 13.2 RD 424- 2017 ACM2008 27	Que se aporta resolución judicial original o compulsada, ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.
Complementario	Art. 173.4 TRLHL	Resolución órgano encargado cumplimiento acordando su pago y estableciendo la firmeza de la sentencia.
Complementario	Art. 524 y ss LEC y 289 ss Ley 36/2011 de 10 de octubre RJSocial	Si la sentencia no es firme, se comprobará la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida, así como la resolución del órgano administrativo encargado del cumplimiento de la sentencia acordando su pago
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 77 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor a la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.
----------------	------------------	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.09.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.09. Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral	
ACTUACIÓN	Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 66 Ley 39/2015. Art. 1 RdLey 16 de diciembre de 1929	Solicitud del interesado acreditando las necesidades urgentes.
Complementario	Art. 1 RdLey 16 de diciembre de 1929	El Anticipo no excede del límite de dos pagas o mensualidades de haber liquidado del Grupo A1.
Complementario	Art. 2, apdo 3 RdLey de 16 de diciembre de 1929	La devolución del anticipo se lleva a cabo en plazo máximo de 10 a 14 mensualidades.
Complementario	Art. 5 RdLey de 16 de diciembre de 1929	No existen anticipos pendientes de reintegro.
Complementario	Ley IRPF	La no exigencia de interés alguno determina la de un rendimiento en especie, debiendo practicarse el oportuno ingreso a cuenta.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.
Complementario	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor a la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.10.01	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.10. Otros expedientes de personal	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Que figura en el expediente informe del responsable de Recursos Humanos, favorable al abono de dichas horas complementarias y/o gratificaciones.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el máximo de cómputo de horas anuales.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y ET	Existe lista de voluntarios, y en su caso si se ha respetado.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 38 ET	Se cumple lo relativo a las vacaciones anuales. No pudiendo ser sustituidas por retribuciones.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 12.4 c) ET	No son trabajadores a tiempo parcial. O en caso de serlo si dichas horas responden a una causa de fuerza mayor.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y 7.2 RD 861/1986	Se cumple el límite establecido en el art. 7.2 RD 861/1986.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 80 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.10.02	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.10. Otros expedientes de personal	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Que figura en el expediente informe del responsable de Recursos Humanos, favorable al abono de dichas horas complementarias y/o gratificaciones
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el máximo de cómputo de horas anuales.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y ET	Existe lista de voluntarios, y en su caso si se ha respetado.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y 38 ET	Se cumple lo relativo a las vacaciones anuales. No pudiendo ser sustituidas por retribuciones.
Complementario	Art. 3.2 RD 424/2017 y 12,4 c) ET	No son trabajadores a tiempo parcial. O en caso de serlo si dichas horas responden a una causa de fuerza mayor.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y 7.2 RD 861/1986	Se cumple el límite establecido en el art. 7.2 RD 861/1986



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 81 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	01.10.03	
ÁREA	1. PERSONAL	
EXPEDIENTE	1.10. Otros expedientes de personal	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19 b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Que figura en el expediente informe del responsable de Recursos Humanos, favorable al abono de dichas horas complementarias y/o gratificaciones
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe sobre el máximo de cómputo de horas anuales.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 y ET	Existe lista de voluntarios, y en su caso si se ha respetado.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 38 ET	Se cumple lo relativo a las vacaciones anuales. No pudiendo ser sustituidas por retribuciones.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 12.4 c) ET	No son trabajadores a tiempo parcial. O en caso de serlo si dichas horas responden a una causa de fuerza mayor.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 7.2 RD 861/1986	Se cumple el límite establecido en el art. 7.2 RD 861/1986.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 172 Y 175 ROF	Consta informe propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 82 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.01.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.01. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza lo negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 83 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.4 LCSP, Art. 75.2 LCSP	En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley, y no todos las circunstancias del artículo 140.1, letras a) a c)
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.6 LCSP	En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, no procede verificar las circunstancias de del artículo 140.1, letras a) a c).
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En todos los procedimientos, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.01.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.01. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231	Que existe acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 86 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 4 y Art. 5 Orden EHA/1049/2008, D.A. 2ª Orden EHA/1049/2008	En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
Complementario	Art. 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.	Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.01.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.01. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 88 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.02.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.02. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 89 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A.1) Art. 140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 58 RD 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.	Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.4 LCSP Art. 75.2 LCSP	En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley, y no todos las circunstancias del artículo 140.1, letras a) a c)
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.4 LCSP	En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, no procede verificar las circunstancias de del artículo 140.1, letras a) a c).
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En todos los procedimientos, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 91 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.02.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.02. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 92 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.03.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.03. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimado	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 93 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 94 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A.1) Art. 140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.03.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.03. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimado	
ACTUACIÓN	Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.B) Art. 231,	Que existe acta de replanteo previo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 96 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.03.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.03. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimado	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD proyecto)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 97 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Certificación final (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 62 y	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 168 RLCAP Art. 243 y 246.1 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 145.7 LCSP	Consta informe del responsable del contrato en que se acredite la ejecución de conformidad de las mejoras propuestas por el adjudicatario y que forman parte del contrato sin que estas puedan ser objeto de modificación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 98 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Certificaciones de obras (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.8) Art. 231.2 y 234.3 LCSP	Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 198.2 LCSP	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 DA 51ª LCSP y Art. 215 LCSP	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 99 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Continuación provisional de las obras (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 100 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.9 Art. 81.1	Que existe informe técnico.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.9 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 101 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Liquidación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 243.3	Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 102 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Modificados (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 231 y	Que existe acta de replanteo previo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 103 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.
-----------	---	---



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.8	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que existe informe de la Secretaría general.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 105 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.11 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 106 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.5 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 107 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato (fase ADO/O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.10 Art. 191.2	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.10 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que en la propuesta de resolución, exista pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 108 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.04.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización)	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3 Art. 103	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3 Art. 103	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3 Art. 103.6 LCSP	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 109 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Abono al concesionario de la retribución para la utilización de la obra (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 103.5 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 267.4 LCSP	Al tratarse de una retribución que consista en pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 110 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.3 Art. 266.3	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 111 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Abonos por aportaciones al final de la construcción (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 Art. 256	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 Art. 266.3	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 112 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 103.5 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP	Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 LCSP	Al tratarse de la certificación final de un contrato con una cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 256 LCSP	Al tratarse de la certificación final, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 113 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 114 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B) Art. 159.4, 75.2 LCSP	En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley, y no todos las circunstancias del artículo 140.1, letras a) a c)
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B) Art. 159.4 LCSP	En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, no procede verificar las circunstancias del artículo 140.1, letras a) a c).
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En todos los procedimientos, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.6 Art. 268 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 116 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP	Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en que proceda el anteproyecto de construcción y la explotación de la obra, que este consta en el expediente, incluyendo el correspondiente presupuesto que contenga los gastos de ejecución de las obras.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 249.1.	Que existe acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato y que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 117 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 146 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 281 y 282 LCSP	Al tratarse de una licitación que obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o en el documento descriptivo el precio como único criterio de adjudicación y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación, de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 149 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo prevé al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 204.1 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 333	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 118 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 324 LCSP	Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.
----------------	---	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 119 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 120 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.8 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.8 Art. 81.1	Que existe informe técnico.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 121 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Modificados (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 270.2 LCSP	Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 231, 236	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 122 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 123 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.11 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.11 Art. 247.5	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 124 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.12	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.7	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.
Complementario	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.7	Que existe informe de la Secretaría general.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 125 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.13	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.10 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 126 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.14	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 127 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.05.15	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.05. Expedientes de concesión de obras	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103.5	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103.6 LCSP	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 128 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Abonos a cuenta (fase 0)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) R 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.2 LCSP	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 215 y DA 51ª LCSP	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 129 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 130 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

		Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
Adicional	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En todos los procedimientos, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 132 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 133 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 D.A. 2ª EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
----------------	---	---



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Entregas parciales y liquidación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 LCSP	Al tratarse de la recepción de suministro, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 LCSP	Al tratarse de arrendamientos de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 301.2 LCSP	Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 135 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 136 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.8 DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.8 Art. 81.1 L	Que existe informe técnico.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 137 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Modificación del contrato (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en el presente artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de un 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 138 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.7	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que existe informe de la Secretaría general



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 139 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuan	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del proc	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 140 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Prórroga del contrato (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.2	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.
Complementario	Art. 4 y Art. 5 Orden EHA/1049/2008, D.A. 2ª Orden EHA/1049/2008	En los supuestos de los artículo 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 141 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.9 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.9 Art. 191.3. LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que en la propuesta de resolución, exista pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 142 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.06.12	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuar	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.2 Art. 103.5	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.2 Art. 103	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.2 Art. 103.6 LCSP	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 143 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Abonos a cuenta (fase 0)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 62.1 y	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.2 LCSP	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 215 y DA 51ª LCSP	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 144 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP Art. 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 145 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.4 LCSP Art. 75.2 LCSP	En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley, y no todos las circunstancias del artículo 140.1, letras a) a c).
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 159.6 LCSP	En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, no procede verificar las circunstancias de del artículo 140.1, letras a) a c).
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En todos los procedimientos, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 146 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017ACM2018 4.1.1.A) Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art.30.3 LCSP	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 147 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 148 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 149 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Entregas parciales y liquidación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 309.1 LCSP	Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 150 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 151 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 Art. 81.1 L	Que existe informe técnico.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 152 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Modificación del contrato (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 153 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.7	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
Complementario	Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que existe informe de la Secretaría general.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 154 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los partícipes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedi	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 155 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Prórroga de los contratos (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.2	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación del expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 e)	En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 156 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que en la propuesta de resolución, exista pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 157 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.07.12	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general), y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la co	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.5	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 LCSP	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 158 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Certificación del servicio informada por técnico.
Complementario	RD 1619 y Ley 25/2013	Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013 de 27 de diciembre.
Complementario	RD 1619 y Ley 25/2013	Cuando el abono incluya revisión de precios se comprobará que: a) han transcurrido dos años desde la formalización del contrato. B) se aplica la fórmula recogida en el pliego, c) la revisión de precios se efectúa en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, y d) la corrección de los cálculos efectuados.
Complementario	Art. 198.3 LCSP	En el supuesto de abonos a cuenta se verificará el cumplimiento de los requisitos del art. 198.3 LCSP.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 290 LCSP	En relación a la liquidación: que consta certificación del servicio informada por técnico.
Complementario	RD 1619/2012 y Ley 25/2013 de 27 de diciembre Art. 198.4 LCSP	En relación a la liquidación: que consta factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013 de 27 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 159 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 105.1 LCSP	En relación a la liquidación: que cuando la liquidación, excepcionalmente incluya revisión de precios (art. 105 in fine LCSP) SE VERIFICARÁ LOS EXTREMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE AL EFECTO
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 111.2 LCSP	En relación a la devolución de fianza: que consta la aprobación de la liquidación del contrato.
Complementario	Art. 196 RD 2/2004 Art. 111 LCSP Art. 81 RD 1098/2001	En relación a la devolución de fianza: que consta informe de Tesorería Municipal que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.
Complementario	Art. 65.3 LCSP	En relación a la devolución de fianza: Inexistencia de providencia de embargo dirigida al órgano ante el cual se encuentra constituida la garantía en los términos del art. 65.3 LCSP.
Complementario	Art. 111 LCSP	En relación a la devolución de fianza: Se excede / no se excede del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.
Complementario	Art. 111.3 LCSP	En relación a la devolución de fianza: En los supuestos de recepción parcial, se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 161 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Abonos por aportaciones (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 162 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 116.3 LCSP Y 7 RD 424/2017	Existe fiscalización de la autorización del gasto.
Complementario	Art. 22.1 g) y 22.3 RD 817/2009	Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario.
Complementario	Art. 149.4 LCSP	Si existen ofertas anormales se comprobará la solicitud de información a los licitadores así como el informe del servicio técnico correspondiente.
Complementario	Art. 150.2 LCSP	Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación que establece el PCAP y la LCAP.
Complementario	Art. 107.1 LCSP Y 150.2 LCSP	Consta constitución garantía definitiva.
Complementario	Art. 150.2 LCSP	Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2
Complementario	Art. 284.3 y 289.2 LCSP	En el acuerdo de adjudicación propuesto, se expresa con claridad el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional como en el territorial y las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, así como su régimen de revisión.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 163 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	DA 3º. 5 LCSP	Se ha tramitado y aprobado el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato en los términos del art. 86.1 LRRL.
Complementario	Art. 128.1 y 116.1 LCSP y Art. 70 LCSP	Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
Complementario	DA3º 3 LCSP	Consta informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPSYF
Complementario	Art. 115 LCSP	Cuando se hayan llevado a cabo consultas preliminares del contrato consta informe explicativo de las mismas.
Complementario	DA 36º LCSP	Consta el oportuno anuncio de información previa.
Complementario	Art. 333.3 LCSP	Consta informe de la ONE cuando fuese preceptivo.
Complementario	Art. 336.6 LCSP	En caso de apartarse del informe de la ONE cuando éste fuese preceptivo, consta informe motivado al respecto.
Complementario	Art. 284.2 LCSP	Consta reglamento del servicio.
Complementario	Art. 285.2 LCSP	Consta aprobación de un estudio de viabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 164 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 285.2 LCSP	En caso de comprender la ejecución de obras, se cumple lo establecido en el artículo 248.1 LCSP.
Complementario	DA 15º 3 Y 4 LCSP	No exigiéndose medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, consta informe indicando las razones.
Complementario	DA 2º 8 LCSP	Consta informe del Secretario relativo a la aprobación del expediente de contratación.
Complementario	Art. 116.4, 168, 167 y 131.2 LCSP	Se justifica en el expediente el procedimiento de licitación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 165 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017	Certificado del registro o del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo caso, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 Art. 140.4 LCSP	Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que concurran en la fecha final de presentación de ofertas subsisten en el momento de perfección del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 166 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 167 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Modificados (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 190 y 203, 204 Y 205 LCSP	Acreditación en informe de contratación de la concurrencia de razones de interés público y de: A) alguno de los supuestos de modificación previstos en el pliego art. 203.2 y 204 LCSP, O BIEN B) no encontrándose la modificación propuesta prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o habiendo sido prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o habiendo sido prevista la modificación no se ajusta a lo establecido en el art. 204, de alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Informe jurídico de la Secretaría general.
Complementario	Art. 191.3 LCSP	Informe del Consell Consultiu cuando resulte preceptivo.
Complementario	Art. 290.4 LCSP	Propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato informada por técnico municipal.
Complementario	Art. 333.3 LCSP	Consta en su caso informe de la Oficina Nacional de Evaluación a que hace referencia el art. 333.3 LCSP



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 168 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 169 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 198 LCSP Art. 210.4 LCSP	Informe de la Tesorería Municipal acreditativo de que el pago tuvo lugar transcurrido el plazo fijado por el art. 198 LCSP, o en su caso, el plazo especial del art. 210.4 LCSP.
Complementario	Art. 25 ley 47/2003 LGP	Informe jurídico en el que se acredite que no ha prescrito el derecho al reconocimiento de los intereses, si fuese procedente a la vista del informe de la Tesorería municipal.
Complementario	97 RLCAP	Audiencia del interesado.
Complementario	ROF	Propuesta de resolución emitida por el órgano gestor o instructor del procedimiento.
Complementario	LEY MOROSID AD	Comprobación correcto cálculo de intereses. Dies a quo, Dies ad quem, días de mora, tipo de interés aplicado.
Complementario	Art. 198.4 LCSP Art. 103 LCSP Ley 37/1992 y Consultas DGT (Naturaleza tributaria)	El interés se calcula sobre el principal de la certificación sin el IVA (STS ANDALUCÍA 28-9-2000, CONSULTAS DGT 14-03-2001 y 6 JUNIO 2005)
Complementario	DA 4ª LCSP	Se ha resuelto en plazo de tres meses según el art. 21.3 LPAC a contar desde la fecha de registro de la solicitud, de aplicación subsidiaria y con las consecuencia señaladas en la DF 4ª LCSP



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 170 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 171 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.12	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 213.5 LCSP	La propuesta de acuerdo contiene pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiera sido constituida.
Complementario	LCSP	Concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en los art. 211, con excepción de las comprendidas en las letras d) y e), en el art. 294, se trata de alguno de los incumplimientos graves que ³ se constituyen como causa de resolución del contrato, en los términos del art. 264.3 por remisión del art. 293.2 LCSP o bien el concesionario desiste del contrato al resultar éste extraordinariamente oneroso en los términos y circunstancias del art. 290.6 LCSP.
Complementario	Art. 211.1 f) LCS	En el supuesto de que se configure como causa de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, se verifica que las mismas cumplen los requisitos señalados en el art. 211.1 f) LCSP
Complementario	Art. 212.4 LCSP	Cuando se constituye el mutuo acuerdo como causa de resolución del contrato se verifica que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Informe jurídico de Secretaría general.
Complementario	Art. 191.1 LCSP	Audiencia del contratista.
Complementario	Art. 191.3 a) LCSP	Dictamen del Consejo Consultivo, si procede.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 172 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	LCSP	Consta, en su caso, informe económico cuantificando los daños y perjuicios a indemnizar (3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o éste rechace la modificación contractual propuesta por la administración al amparo del art. 205) EX ART. 213.4 LCSP
Complementario	Art. 205 213.4 LCSP	En los supuestos del art. 211.g) LCSP, se verificará que existe el informe con el correcto cálculo de la indemnización a percibir por el contratista (3 por cien del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que sea imputable al mismo
Complementario	Art. 295.1 LCSP	Se verifica la existencia de informe sobre el correcto cálculo del importe a abonar al concesionario en los términos fijados en el art. 295.1 LCSP.
Complementario	Art. 212.8 LCSP	La resolución del expediente no podrá exceder del plazo máximo de 8 meses.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.08.13	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 250 LCSP	En relación a la cesión: que se encuentra prevista en el pliego.
Complementario	Art. 214.2 c) LCSP	En relación a la cesión: que el cesionario propuesto tiene competencia para contratar con la Administración y la solvencia que resulta exigible en función de la fase de ejecución del contrato, no está incurso en causa de prohibición de contratar y está clasificado cuando dicho requisito fue exigible al cedente.
Complementario	Art. 214.2 LCSP	En relación a la cesión: el cedente ha efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato
Complementario	Art. 152.4 (en relación con el 152.2 y 152.3)	En relación al desistimiento: que consta propuesta formulada por la mesa de contratación.
Complementario	Art. 152.2 LCSP	En relación con el desistimiento: que la propuesta se formula antes de la formalización del contrato.
Complementario	Art. 152.4 LCSP	En relación con el desistimiento: Se propone desistimiento ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
Complementario	Art. 152.2 LCSP	En relación con el desistimiento: consta propuesta de compensación a los candidatos o licitadores por los gastos en que han incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 174 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AYUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 152.1 LCSP	En relación con el desistimiento: habrá de notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la comisión europea de la decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En relación con la prórroga: que se encuentra prevista en el pliego.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En relación con la prórroga: Se ejercita antes de la finalización del contrato.
Complementario	Art. 29.2 LCSP	En relación con la prórroga: Se verifica la obligatoriedad de la prórroga cuanto que su preaviso se ha llevado a cabo al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato- o plazo mayor que haya podido establecer el pliego.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 175 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.09.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP	
ACTUACIÓN	Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 Acuerdo Encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 8.2.3 Acuerdo	Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 176 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.09.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP	
ACTUACIÓN	Encargo (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32.2 LCSP	Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. (Se verifica que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible).
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 177 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 10 Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depenga el medio propio personificado.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 178 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.09.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP	
ACTUACIÓN	Liquidación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración, y la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 RD 1619/2012 L 37/92 IVA L 23/2015	Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 179 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.09.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP	
ACTUACIÓN	Modificaciones del encargo (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 10 Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32.7 LCSP	Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 180 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.10.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.10. Adquisición de bienes inmuebles	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1 A.2) y 17.4.A) Art. 30.1. a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD	Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1 A.2) y 17.4.A) Art. 30.1. a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1 A.2) y 17.4.A) Art. 30.1 b) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD	Que existe informe de valoración pericial previa.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 181 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.10.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.10. Adquisición de bienes inmuebles	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1. a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD	Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1. a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009	Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP	Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 182 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.11.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento	
ACTUACIÓN	Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)	Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP	En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 183 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.11.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento	
ACTUACIÓN	Propuesta de arrendamiento (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3	En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 184 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.11.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendam	
ACTUACIÓN	Prórroga y novación (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 185 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.11.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 186 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.12.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.12. Permuta de bienes	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 117 LCASP	Orden de iniciación del expediente por el órgano de contratación.
Complementario	DA3 LCSP	Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPYSF.
Complementario	DA3º 8 LCSP	Consta informe del secretario general.
Complementario	Art. 116.4 LCSP	Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
Complementario	Art. 35 y 36 LPAP	Certificación secretario de la Corporación que el bien a permutar figura en el inventario municipal con el carácter de patrimonial y que figura inscrito en el registro de la propiedad.
Complementario	Art. 122 LCSP	Consta PCAP.
Complementario	Art. 118 RB	Consta informe de valoración de los bienes.
Complementario	Art. 5 TRLHL	Se cumple la afección de los ingresos obtenidos en la permuta a no destinar a financiar gastos ordinarios.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	Fiscalización previa de la autorización del gasto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 187 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 22.1 g) y 22.3 RD 817/2009	Consta acta mesa contratación.
Complementario	Art. 71 LCSP	Consta acreditación obligaciones tributarias y seguridad social, Así como estar incurso en responsabilidad.
Complementario	Art. 106 y ss LCSP	Consta en su caso constitución de garantía.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.12.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.12. Permuta de bienes	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 71.2 RGLCAP	Consta informe de Secretaría con anterioridad a la formalización del contrato.
Complementario	Art. 1531 LCSP	Consta contrato formalizado.
Complementario	Art. 86 TRRL, 32.1 y 32.4 LPAP y 85 TRRL y 36.1 LPAP	Certificación de la inscripción del bien en el inventario municipal e informe relativo a la situación y certificado del registro de la propiedad.
Complementario	Arts. 142 y ss. LPAP Art. 34 RBEL	Baja inventario y en cuentas del inmovilizado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 189 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.13.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.13. Contratación de seguros	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 190 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.13.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.13. Contratación de seguros	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 191 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.13.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.13. Contratación de seguros	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 192 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.14.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.14. Contratación de plan de pensiones	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 193 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.14.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.14. Contratación de plan de pensiones	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 194 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.14.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.14. Contratación de plan de pensiones	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 195 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.15.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.15. Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 196 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.15.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.15. Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 197 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Abonos a cuenta (fase 0)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 62.1 LCSP	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que tal posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.2 LCSP	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 215 y DA 51ª LCSP	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está prevista en los PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 198 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 199 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
-----------	--	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase RC/A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 67	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 30.3 LCSP	Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 201 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 159.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 202 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.A) p)	En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 203 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Formalización (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 204 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 81.1 L	Que existe informe técnico.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 205 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.06	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Liquidación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 309.1 LCSP	Al incluirse en la liquidación variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas respecto a las previstas en el contrato, que se cumple lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.5 LCSP	Al tratarse de bonos de certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 206 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Modificación del contrato (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 207 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
Complementario	Art. 13.2 RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6e) Ley 39/2015	Que existe informe de la Secretaría general.
Complementario	LCSP	Informe de la Tesorería Municipal acreditativo de que el pago tuvo lugar transcurrido el plazo fijado por el art. 198 LCSP, o en su caso, el plazo especial del art. 210.4 LCSP.
Complementario	Art. 25 ley 47/2003 LGP	Informe jurídico en el que se acredite que no ha prescrito el derecho al reconocimiento de los intereses, si así se derivase del informe de la Tesorería municipal.
Complementario	97 RLCAP	Audiencia del interesado.
Complementario	ROF	Propuesta de resolución emitida por el órgano gestor o instructor del procedimiento.
Complementario	LEY MOROSIDAD	Informe de la Tesorería municipal relativo al correcto cálculo de intereses. Días a quo, Días ad quem, días de mora, tipo de interés aplicado.
Complementario	Art. 198.4 LCSP Art. 103 LCSP	El interés se calcula sobre el principal de la certificación sin el IVA (STS ANDALUCÍA 28- 9.2000, CONSULTAS DGT 14-03-2001 y 6 JUNIO 2005.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 208 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	DA 4ª LCSP	Se ha resuelto en plazo de tres meses según el art. 21.3 LPAC a contar desde la fecha de registro de la solicitud, de aplicación subsidiaria y con las consecuencia señaladas en la DF 4ª LCSP.
----------------	------------	---



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.09	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 210 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.10	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Prórroga de los contratos (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29.2 LCSP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29.4 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29.4 LCSP	Si resulta de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado artículo.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8)1.6 Art. 4 y 5 Orden EHA/1049/2008	En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 211 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.11	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Resolución del contrato de servicios (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que en la propuesta de resolución, exista pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 212 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.16.12	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
ACTUACIÓN	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 103.5	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 103 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 103.6 LCSP	Al tener aprobada una fórmula tipo de revisión de precios para este tipo de contrato, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 213 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.17.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.17. Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial	
ACTUACIÓN	Ejecución de sentencias (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 214 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.17.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.17. Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial	
ACTUACIÓN	Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15	Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Que existe informe jurídico favorable al abono de la indemnización.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 215 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.18.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.18. Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico	
ACTUACIÓN	Acta de resolución del recurso (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	ROF	Informe propuesta emitido por el centro gestor, favorable a la devolución, con indicación de la legislación aplicable, e identificación del tercero, concepto e importe.
Complementario	TRLHL	Acreditación del ingreso efectuado ante la hacienda municipal.
Complementario	TRLHL	Acreditación de que no es deudor a la hacienda municipal por ningún concepto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 216 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.19.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.19. Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 217 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/201 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la sol.licitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 218 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
-----------	---	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/201 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 220 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
-----------	--	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/201 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 222 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
-----------	--	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.04	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) Art. 219.3 y 29 LCSP	Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) Art. 221.5 LCSP	Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.
Adicional	Art. 13.2.c) Rd 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 221.6 LCSP	Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 224 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.05	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la sol.licitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 225 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.06
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)
ACTUACIÓN	Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.C) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.C) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 226 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.07	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprese que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 227 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 228 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.08	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art.30.3 LCSP	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de diversos criterios de adjudicación o un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 230 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 231 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.
-----------	--	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 232 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.09	
AREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
ACTUACIÓN	Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de diversos criterios de adjudicación o un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) 5.2.1 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 233 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 234 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.10
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)
ACTUACIÓN	Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 231 y	Que existe acta de replanteo previo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 235 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.11
AREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)
ACTUACIÓN	Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 236 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.20.12
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)
ACTUACIÓN	Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1	Que el órgano de contratación es el competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204 y 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.2 y	Que existe informe de la Secretaría general.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 237 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.21.01	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.21. Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
Complementario	Art. 117 LCASP	En relación a la adquisición: Orden de iniciación del expediente por el órgano de contratación.
Complementario	DA3 LCSP	En relación a la adquisición: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPYSF.
Complementario	Art. 122 LCSP	En relación a la adquisición: Existe pliego de cláusulas administrativas particulares y ppt CUANDO FUERA NECESARIO.
Complementario	DA3º 8 LCSP	En relación a la adquisición: Consta informe del Secretario general.
Complementario	DA3º 9 LCSP Y Art. 116.6 LPAP	En relación a la adquisición: Se ha comprobado: Objeto definido, precio cierto y en su caso fraccionamiento en la compra
Complementario	Art. 116.4 LCSP	En relación a la adquisición: Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
Complementario	Art. 116 LPAP Arts. 50-54 LPAP	Se han depurado las situaciones física y jurídica de los bienes inmuebles a adquirir con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran
Complementario	Art. 117 LCASP	En relación al arrendamiento: Orden de iniciación del expediente por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 238 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

		En relación al arrendamiento: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPYSF.
Complementario	DA3 LCSP	
Complementario	Art. 122 LCSP	En relación al arrendamiento: Existe pliego de cláusulas administrativas particulares y ppt CUANDO FUERA NECESARIO.
Complementario	DA3º 8 LCSP	En relación al arrendamiento: Consta informe del Secretario general.
Complementario	Art. 116.4 LCSP	En relación al arrendamiento: Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
Complementario	Art. 124.2 LPAP	En relación al arrendamiento: Informe técnico de valoración del arrendamiento, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
		En relación a la permuta: Orden de iniciación del expediente por el órgano de contratación.
Complementario	Art. 117 LCASP	
Complementario	DA3 LCSP	En relación a la permuta: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPYSF
Complementario	DA3º 8 LCSP	En relación a la permuta: Consta informe del secretario general.
Complementario	Art. 116.4 LCSP	En relación a la permuta: Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
Complementario	Art. 35 y 36 LPAP	En relación a la permuta: Certificación secretario de la Corporación que el bien a permutar figura en el inventario municipal con el carácter de patrimonial y que figura inscrito en el registro de la propiedad.
Complementario	Art. 122 LCSP	En relación a la permuta: Consta PCAP.
Complementario	Art. 118 RB	En relación a la permuta: Consta informe de valoración de los bienes.
Complementario	Art. 5 TRLHL	En relación a la permuta: Se cumple la afección de los ingresos obtenidos en la permuta a no destinar a financiar gastos ordinarios.
Complementario	Art. 117 LCASP	En relación a la enajenación: Orden de iniciación del expediente por el órgano de contratación.
Complementario	DA2º 9 Y 10 LCSP	En relación a la enajenación: Órgano competente para acordarla.
Complementario	Art. 122 LCSP	En relación a la enajenación: PCAP



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 239 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	DA3º 8 LCSP	En relación a la enajenación: Consta informe del Secretario Municipal.
Complementario	Art. 35 y 36 LPAP	En relación a la enajenación: Certificación secretario de la Corporación que el bien a permutar figura en el inventario municipal con el carácter de patrimonial y que figura inscrito en el registro de la propiedad.
Complementario	Art. 118 RB	En relación a la enajenación: Consta informe de valoración de los bienes.
Complementario	Art. 5 TRLHL	En relación a la enajenación: Se cumple la afección de los ingresos obtenidos en la permuta a no destinar a financiar gastos ordinarios.
Complementario	Art. 134 LPAP	En relación a la enajenación: Se admite la posibilidad de aplazamiento de cobro del precio siempre y cuando se garantice.
Complementario	Sart. 116.4 LCSP	En relación a la enajenación: Se justifica en el expediente del procedimiento y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato.
Complementario	Art. 42.2 ñ en relación 22.2p) LRBRIL	En relación a la cesión: Orden de iniciación del expediente y competencia del órgano siendo mayoría absoluta.
Complementario	Art. 149 LPAP	En relación a la cesión: Existe solicitud del interesado con indicación del fin o fines a que destinará el bien.
Complementario	Art. 35 y 36 LPAP	En relación a la cesión: Certificación secretario de la Corporación que el bien a permutar figura en el inventario municipal con el carácter de patrimonial y que figura inscrito en el registro de la propiedad.
Complementario	DA3º 8 LCSP	En relación a la cesión: Consta informe del Secretario Municipal.
Complementario	Art. 110.1 e) RB	En relación a la cesión: Informe del técnico correspondiente que el bien no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.
Complementario	Art. 62 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Reclamación del interesado con el contenido del art. 66 LPAP o bien iniciación de oficio (Art. 65.1 PAPC).
Complementario	Art. 67.1 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Indicación de que no ha prescrito el derecho a reclamar, UN AÑO.
Complementario	Art. 81.1 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión.
Verificación	Art. 32.2 LRJSP	En relación a la responsabilidad patrimonial: Indicación si se trata de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 240 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Verificacion	Art. 34.2 LRJSP	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta evaluación económica de las lesiones informada por técnico municipal, siendo la indemnización calculada.
Verificacion	ROF	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta informe jurídico.
Verificacion	Ley 10/1994 CCCV	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta dictamen del Consejo consultivo de valencia al exceder de 3.000€
Verificacion	Art. 91.2 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Se verifica en la propuesta la relación de causalidad entre el funcionamiento del daño y la lesión.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.21.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.21. Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 242 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.21.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.21. Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	En relación a la adquisición: Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 71.2 RGLCAP	En relación a la adquisición: Consta informe de Secretaría con anterioridad a la formalización del contrato.
Complementario	Art. 153.1 LCSP	En relación a la adquisición: Consta contrato formalizado.
Complementario	DA3º 9 LCSP	En relación a la adquisición: En caso de pago aplazado se cumple lo dispuesto en la DA 3º 9 LCSP.
Complementario	Art. 86 TRRL, 57 y 59 LBELA y 32.1 y 32.4 LPA	En relación a la adquisición: Consta certificación del bien en el inventario municipal.
Complementario	Art. 85 TRRL y 36 LPAP	En relación a la adquisición: Inscripción en el Registro de la Propiedad.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	En relación al arrendamiento: Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 71.2 RGLCAP	En relación al arrendamiento: Consta informe de Secretaría con anterioridad a la formalización del contrato.
Complementario	Art. 153.1 LCSP	En relación al arrendamiento: Consta contrato formalizado.
Complementario	RD 1619/2012 y Ley 25/2013 27 diciembre	En relación al arrendamiento: Consta factura expedida por el arrendador de conformidad y conformada por el responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 243 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 117.1 LCSP	En relación a la permuta: Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 71.2 RGLCAP	En relación a la permuta: Consta informe de Secretaria con anterioridad a la formalización del contrato.
Complementario	Art. 1531 LCSP	En relación a la permuta: Consta contrato formalizado.
Complementario	Art. 86 TRRL, 32.1 y 32.4 LPAP y 85 TRRL y 36.1 LPAP	En relación a la permuta: Certificación de la inscripción del bien en el inventario municipal y registro de la propiedad.
Complementario	Arts. 142 y ss. LPAP Art. 34 RBEL	En relación a la permuta: Baja inventario y en cuentas del inmovilizado.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	En relación a la enajenación: Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 153.1 LCSP	En relación a la enajenación: Consta contrato formalizado.
Complementario	Art. 2 RD 1619/2012 Art. 88 Ley 37/1992 Art. 113 LPAP	En relación a la enajenación: Consta expedición de factura con repercusión del IVA.
Complementario	Art. 113 LPAP Art. 34 RBEL	En relación a la enajenación: Consta baja en inventario.
Complementario	Art. 117.1 LCSP	En relación a la cesión: Fiscalización previa de la autorización del gasto.
Complementario	Art. 151 LPAP Art. 113 RBEL	En relación a la cesión: La cesión se formaliza en escritura pública o documento administrativo inscribiéndose en el Registro de la Propiedad
Complementario	Art. 34 RBEL Art. 32 LPAP Art. 113 RBEL	En relación a la cesión: Se ha procedido a la baja en inventario.
Complementario	Art. 62 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Reclamación del interesado con el contenido del art. 66 LPAP o bien iniciación de oficio (Art. 65.1 PAPC)
Complementario	Art. 67.1 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Indicación de que no ha prescrito el derecho a reclamar, UN AÑO.
Complementario	Art. 81.1 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión
Complementario	Art. 32.2 LRJSP	En relación a la responsabilidad patrimonial: Indicación si se trata de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas.
Complementario	Art. 34.2 LRJSP	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta evaluación económica de las lesiones informada por técnico municipal, siendo la indemnización calculada.
Complementario	ROF	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta informe jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 244 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Ley 10/1994 CCCV	En relación a la responsabilidad patrimonial: Consta dictamen del Consejo consultivo de valencia al exceder de 3.000€
Complementario	Art. 91.2 LPAC	En relación a la responsabilidad patrimonial: Se verifica en la propuesta la relación de causalidad entre el funcionamiento del daño y la lesión.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.22.01
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	2.22 .Tramitación urgente, de emergencia y anticipada.
ACTUACIÓN	2.22.1 Tramitación urgente

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL Art. 117.2 LCSP	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
Complementario	Art. 119.1 LCSP	Consta declaración motivada de urgencia hecha por el órgano de contratación, declaración expresiva de la necesidad inaplazable y razones de interés público que motivan la tramitación urgente
Complementario	Art. 119 LCSP	Existe informe jurídico que justifica la urgencia.
Complementario	Art. 119.2 y 137 LCSP	Se motivan los plazos de licitación, adjudicación y formalización, los cuales se reducirán a la mitad, salvo los señalados en el art. 119.2 b) LCSP
Complementario	Art. 119.2 c) LCSP	El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes contado desde la formalización.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 246 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.22.02	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.22 .Tramitación urgente, de emergencia y anticipada.	
ACTUACIÓN	2.22.2 Tramitación de emergencia	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. EN CASO CONTRARIO DEBERÁ HABILITARSE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA LA CUAL SERÁ INMEDIATAMENTE EJECUTIVA (177.3 TRLHL)
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL Art. 117.2 LCSP	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
Complementario	Art. 120.1 LCSP	Existe informe jurídico que posibilita acudir a esta tramitación de emergencia (acontecimientos catastróficos, de situaciones que suponen grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (Art. 120.1 LCSP)
Complementario	Art. 120 LCSP	Consta informe técnico en el que se establecen las causas de la situación de emergencia, la estimación económica del gasto a realizar y el plazo de actuación.
Complementario	Art. 120.1 a) LCSP	Se ordena por el órgano de contratación competente la ejecución de las actuaciones necesarias para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto.
Complementario	Art. 120.1 a) in fine LCSP	Consta RC o documentación justificativa de la solicitud de Modificación de créditos.
Complementario	Art. 120.1 c) LCSP	El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 247 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 120.1 e LCSP	Si se ejecuto mediante libramientos de fondos, transcurrido un mes, se procederá a la rendición de la oportuna cuenta justificativa, intervención y aprobación de la misma, con reintegro de los fondos no invertidos.
----------------	-------------------	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	02.22.03	
ÁREA	2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
EXPEDIENTE	2.22 .Tramitación urgente, de emergencia y anticipada.	
ACTUACIÓN	2.22.3 Tramitación anticipada	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Básico	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se han comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
Complementario	Art. 117.2 LCSP	No se excede del límite señalado en el art. 117.2 LCSP
Complementario	DA 3 2 LCSP	La ejecución del contrato se inicia en el ejercicio siguientes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 249 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art.58.RLGS	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 250 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.02	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art.58.RLGS	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art.23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2. I) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras
Adicional	Art. 8.1 LGS	La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado
Adicional	Art. 2.1 c) LGS	El proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública
Adicional	Art. 7.4 LRBRRL	En caso de no ser competencia propia existe informe del 7.4 LRBRRL
Adicional	Art. 9.2, 9.3 y 17.2 LGS	Aprobación plenaria con carácter previo al otorgamiento de la subvención de las bases reguladoras de la concesión y publicación de las mismas en el BOP
Adicional	Art. 17.3 LGS	La norma reguladora de las bases de concesión tiene el contenido mínimo del art. 17.3 LGS
Adicional	Art. 23 LGS	La Convocatoria prevista reúne el contenido mínimo del art. 23 LGS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 252 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.04	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art.23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2. I) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1A)	Que existe, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 58 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 253 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 254 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.06	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Fiscalización previa de la autorización del gasto
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Aprobación del gasto por el órgano competente
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Publicación del extracto de la convocatoria en el BOP
Adicional	Art. 66 LPAC	Solicitud formulada en plazo por los interesados en los términos del art. 66 LPAC
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Certificado del registro acreditativo de las solicitudes presentadas
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Constan los debidos informes técnicos para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Propuesta de concesión de las subvenciones con determinación expresa del solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía (así como aquellos cuya solicitud se desestima)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 255 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 13.e, 14.b y e LGS	Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
Adicional	Art. 189.2 TRLHL y 9 RD 500/90	En particular, acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local como disponen los artículo 189.2 TRLHL y 9 RD 500/90
Adicional	Art. 13 LGS	Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS
Adicional	Art. 11.3 y 4 LGS	En el caso de que como beneficiario se constituya una agrupación de personas físicas, comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica, ha de haberse previsto esta posibilidad en las bases
Adicional	Art. 236 ROF	En el caso de que como beneficiaria se constituya una asociación, ésta ha de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a los efectos de adquisición de personalidad y de capacidad jurídica de obrar, como señala el art. 236 ROF



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 256 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.07	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Fiscalización previa del compromiso del gasto
Adicional	Art. 25.2 LGS	Resolución motivada en los términos del art. 25.2 LGS
Adicional	Art. 25.3 LGS	La resolución hace constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes
Adicional	Art. 26 LGS	Notificación de la resolución a los interesados
Adicional	Art. 18 LGS	Publicidad de las subvenciones concedidas en los términos señalados en el art. 18 sin que se trate de alguno de los supuestos excepcionados en el apartado tercero del citado artículo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 257 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 30.2 LGS	La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención
Adicional	Art. 32 LGS y 88.3 RLGS	Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención
Adicional	Art. 31 LGS	Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del art. 31 LGS
Adicional	Art. 30.3 LGS	Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
Adicional	Art. 30.3 LGS	Se acredita que los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Y si superar los 1.000 euros son en transferencia.
Adicional	Art. 31.2 LGS	Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación
Adicional	Art. 34.4 último párrafo LGS	En el supuesto de pagos fraccionados o pagos anticipados ha de preverse esta posibilidad en la normativa reguladora de la subvención



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 258 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.01.08	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 259 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.02.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.02. Subvenciones de concesión directa	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art.13 y 23.4 LGS Arts.18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 260 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.02.02	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.02. Subvenciones de concesión directa	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art.13 y 23.4 LGS Arts.18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Adicional	Art. 172 y 175 ROF Art. 65.3 RLGs	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.
Adicional	Art. 17 LGS Art. 65.3 RLGs	Verificación de que el convenio o la propuesta de resolución contienen todas las condiciones y compromisos que establece la normativa general de subvenciones y la particular de la Entidad Local:
Adicional	Art. 17.3.a) LGS Art. 65.3.a) RLGs	Definición del objeto de la subvención
Adicional	Art. 17.3.b) LGS Art. 65.3.a) RLGs	Requisitos del beneficiario, condiciones de solvencia y forma de acreditarlos.
Adicional	Art. 17.3.g) LGS	Órgano competente para su aprobación.
Adicional	Art. 19.1 LGS Art. 32 RLGs	Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará.
Adicional	Art. 17.3.i) LGS Art. 65.3.e) RLGs	Plazo y forma de justificación.
Adicional	Art. 17.3.m) LGS Art. 65.3.c) y 33 RLGs	Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. Si es este el caso, acreditación de las condiciones exigidas para las subvenciones con financiación de distinta procedencia.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 261 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 17.3.l) y 19.4 LGS	Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.
Adicional	Art. 14.1.c) LGS	Incluye la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
Adicional	Art. 65.3.b) RLGS	Incluye el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
Adicional	Art. 17.3.h) LGS	Se determinan los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.
Adicional	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Se introduce la posibilidad de los pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verifica que se motiva adecuadamente.
Adicional	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Si es el caso, se verifica que se piden garantías por las cantidades prepagables, si corresponde.
Adicional	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Si se prevén pagos parciales, se verifica que el texto del convenio o resolución prevé la necesidad de justificación previa para cada pago parcial.
Adicional	Art. 17.3.n) y 37.2 LGS	Verificación de que se incluyen, si procede, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
Adicional	Art. 29 LGS Art. 68 RLGS	Si se incluye la posibilidad de subcontratar la subvención, se verifica que se incluye el porcentaje que se permite subcontratar y que se incumple el régimen previsto.
Adicional	Art. 175 ROF	La propuesta de aprobación del convenio o acuerdo recoge la aprobación y adjudicación del gasto.
Adicional	Art. 13 LGS	Consta declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
Adicional	Art. 13.2.e) LGS	Figura en el expediente informe de Tesorería municipal, según el cual el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con la Entidad Local.
Adicional	Art. 21 y 25 RLGS	Consta en el expediente informe o declaración responsable del beneficiario según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.
Adicional	Art. 31 LGS	Figura la previsión, en el convenio o propuesta, de la necesidad de solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.
Adicional	Art. 30.5 LGS	Figura la previsión, en el convenio o propuesta, en el caso de que se financien inversiones, de su anotación en el Registro correspondiente y del régimen de afectación a su destino.
Adicional	Art. 10 y ss. RLGS	Existe un Plan estratégico de subvenciones y la subvención está incluida en dicho Plan, o se justifica su inclusión en el convenio o acuerdo.
Adicional	Art. 31 RLGS	Figura la previsión, en el convenio o propuesta, de las medidas de publicidad por parte del beneficiario, en los términos del art. 31 RLGS.
Adicional	Art. 7.4 LRBRL	En caso de no ser competencia propia, existe informe del artículo 7.4 LRBRL



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 262 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Art. 49 y Art. 50 Ley 40/2015 RJSP	Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, se comprobará que existe informe jurídico relativo al convenio.
Complementario	Art. 8 Ley 19/2013 Transparencia y arts. 4 y 10 Ley 1/2022 Transparencia GVA	Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, se comprobará que recoge entre sus obligaciones la publicidad activa a través del portal de transparencia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.02.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.02. Subvenciones de concesión directa	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Fiscalización previa del compromiso del gasto
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Resolución acordando la concesión de la subvención
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención
Adicional	Art. 31 LGS	Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del art. 31 LGS
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Y que si exceden de 1.000 euros son mediante transferencia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 264 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	En el supuesto de pagos fraccionados o pagos anticipados ha de preverse esta posibilidad en el acuerdo de concesión de la subvención



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.02.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.02. Subvenciones de concesión directa	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017	Resolución acordando la concesión de la subvención.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 28 LGS	La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 266 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 31 LGS	Que consta certificado del responsable de la unidad gestoría acreditativo de la realización de la actividad, de que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del art. 31 LGS, de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 30.3 LGS	Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Y que si exceden de 1.000 euros son mediante transferencia.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 34 LGS	En el supuesto de pagos fraccionados o pagos anticipados ha de preverse esta posibilidad en el acuerdo de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.03.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.03. Subvenciones nominativas	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art.13 y 23.4 LGS Arts.18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 268 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.03.02	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.03. Subvenciones nominativas	
ACTUACIÓN	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art.13 y 23.4 LGS Arts.18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Complementario	Art. 172 y 175 ROF Art. 65.3 RLGS	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.
Complementario	Art. 17 LGS Art. 65.3 RLGS	Verificación de que el convenio o la propuesta de resolución contienen todas las condiciones y compromisos que establece la normativa general de subvenciones y la particular de la Entidad Local.
Complementario	Art. 17.3.a) LGS Art. 65.3.a) RLGS	Definición del objeto de la subvención.
Complementario	Art. 17.3.b) LGS Art. 65.3.a) RLGS	Requisitos del beneficiario, condiciones de solvencia y forma de acreditarlos.
Complementario	Art. 17.3.g) LGS	Órgano competente para su aprobación.
Complementario	Art. 19.1 LGS Art. 32 RLGS	Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 269 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 17.3.i) LGS Art. 65.3.e) RLGs	Plazo y forma de justificación.
Complementario	Art. 17.3.m) LGS Art. 65.3.c) y 33 RLGs	Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. Si es este el caso, acreditación de las condiciones exigidas para las subvenciones con financiación de distinta procedencia.
Complementario	Art. 17.3.l) y 19.4 LGS	Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.
Complementario	Art. 14.1.c) LGS	Incluye la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
Complementario	Art. 65.3.b) RLGs	Incluye el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
Complementario	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Se introduce la posibilidad de los pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verifica que se motiva adecuadamente.
Complementario	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Si es el caso, se verifica que se piden garantías por las cantidades prepagables, si corresponde.
Complementario	Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Si se prevén pagos parciales, se verifica que el texto del convenio o resolución prevé la necesidad de justificación previa para cada pago parcial.
Complementario	Art. 17.3.n) y 37.2 LGS	Verificación de que se incluyen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
Complementario	Art. 29 LGS Art. 68 RLGs	Si se incluye la posibilidad de subcontratar la subvención, se verifica que se incluye el porcentaje que se permite subcontratar y que se incumple el régimen previsto.
Complementario	Art. 175 ROF	La propuesta de aprobación del convenio o acuerdo recoge la aprobación y adjudicación del gasto.
Complementario	Art. 13 LGS	Consta declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
Complementario	Art. 13.2.e) LGS	Figura en el expediente informe de Tesorería municipal, según el cual el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 270 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguez Aldeguez
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

Complementario	Art. 21 y 25 RLGS	Consta en el expediente informe o declaración responsable del beneficiario según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.
Complementario	Art. 31 LGS	Figura la previsión, en el convenio o propuesta, de la necesidad de solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.
Complementario	Art. 30.5 LGS	Figura la previsión, en el convenio o propuesta, en el caso de que se financien inversiones, de su anotación en el Registro correspondiente y del régimen de afectación a su destino.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.03.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.03. Subvenciones nominativas	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 272 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.03.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.03. Subvenciones nominativas	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19. a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente
Básico	Art.19. b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGs	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGs	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 273 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a)	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 274 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.02	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a)	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 275 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L	Que está prevista en el convenio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a)	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c)	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 276 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L	Que está prevista en el convenio.
Adicional	Art. 13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a)	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
Adicional	Art. 13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c)	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 277 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 278 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.04.06	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 279 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.i) LGS Art. 60 RLGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 280 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.02	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGs	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGs.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.i) LGS Art. 60 RLGs	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 281 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.
Adicional	Art.13.2 c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 22.2 LGS	Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Al tratarse de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 282 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 LGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 22.2 LGS	Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.1) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Al tratarse de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 283 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Al tratarse de una modificación, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 284 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.06	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Al tratarse de una modificación, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 285 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.07	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 286 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.05.08	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art. 19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 287 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Aprobación del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 288 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.02	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Aprobación del convenio (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.
Adicional	Art. 50 LRJSP	Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50LRJSP
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Clara determinación del convenio
Adicional	Art. 49 LRJSP	El convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Cuando el convenio instrumente una subvención deberá verificarse los extremos señalados al efecto en el presente Acuerdo
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la administración va a suscribir el convenio y del representante, en su caso
Complementario	Art. 8 Ley 19/2013 Transparencia y arts. 4 y 10 Ley 1/2022 Transparencia GVA	Se comprobará que recoge entre sus obligaciones la publicidad activa a través del portal de transparencia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 289 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 290 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art.13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por responsable administrativo
Adicional	Art. 49 LRJSP	La propuesta de modificación se ajusta al régimen previsto a tal efecto en el convenio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 291 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Prórroga del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 292 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.06	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Prórroga del convenio (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de prorrogar el convenio formulada por responsable administrativo
Adicional	Art. 49 LRJSP	La propuesta de prórroga se ajusta al régimen previsto a tal efecto en el convenio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 293 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.07	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 294 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.06.08	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Art. 53 LRJSP	Existe efectiva suscripción del convenio
Adicional	Otros extremos a comprobar - Pleno	Existe certificación expedida por el servicio /responsable previsto en el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo para realizar los pagos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 295 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Aprobación del convenio (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 296 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.02	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Aprobación del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.d) L 40/2015	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.f) L 40/2015	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
Adicional	Art. 50 LRJSP	Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50LRJSP
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Clara determinación del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Informe jurídico sobre el texto del convenio
Adicional	Art. 49 LRJSP	El convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Cuando el convenio instrumente una subvención deberá verificarse los extremos señalados al efecto en el presente Acuerdo
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la administración va a suscribir el convenio y del representante, en su caso
Adicional	Art. 6.1 LCSP	Interadministrativos: Se verifica el cumplimiento de los requisitos del art. 6.1 LCSP
Adicional	Art. 8 Ley 19/2013 Transparencia y arts. 4 y 10 Ley 1/2022 Transparencia GVA	Se comprobará que recoge entre sus obligaciones la publicidad activa a través del portal de transparencia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 297 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 298 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.04	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.d) L 40/2015	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por responsable administrativo
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe informe jurídico favorable sobre la modificación propuesta
Adicional	Art. 49 LRJSP	La propuesta de modificación se ajusta al régimen previsto a tal efecto en el convenio
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.f) L 40/2015	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 299 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.05	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Prórroga del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 300 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.06	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Prórroga del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.2 Art. 49.d) L 40/2015	Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de prorrogar el convenio formulada por responsable le administrativo
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe informe jurídico favorable sobre la prórroga propuesta
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	La propuesta de prórroga se ajusta al régimen previsto a tal efecto en el convenio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 301 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.07	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 302 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.07.08	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) L 40/2015	Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Adicional	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) L 40/2015	Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe fiscalización previa del convenio
Adicional	Art. 53 LRJSP	Existe efectiva suscripción del convenio
Adicional	Otros extremos comprobar - Pleno	Existe certificación expedida por el servicio /responsable previsto en el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo para realizar los pagos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 303 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 304 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.02	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 305 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 306 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Si es fase D, que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 307 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 308 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.08.06	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.08. Transferencias a entes dependientes	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 309 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Aprobación de la encomienda (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 310 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.02	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Aprobación de la encomienda (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 311 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 312 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.04	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Modificaciones (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 313 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Prórroga de la encomienda (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 314 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.06	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Prórroga de la encomienda (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 315 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.07	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 316 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.09.08	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 317 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.01	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 318 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.02	
AREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.03	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 320 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.04	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art. 13.2. b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLRHL	Si es fase D, que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 321 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.05	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 322 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	03.10.06	
ÁREA	3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015	
EXPEDIENTE	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 323 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.01.01	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.01. Convenios urbanísticos	
ACTUACIÓN	Aprobación del convenio (fase AD)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 324 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.01.02	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.01. Convenios urbanísticos	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 325 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.02.01
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
EXPEDIENTE	4.02. Ocupación directa
ACTUACIÓN	Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 326 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.02.02	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.02. Ocupación directa	
ACTUACIÓN	Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.02.03	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.02. Ocupación directa	
ACTUACIÓN	Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 328 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.01	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Depósitos previos (fase D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art.	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 329 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.02	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 330 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.03	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzadas	
ACTUACIÓN	Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.4	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 331 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.04	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 332 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.05	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art.	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe documento de liquidación de la indemnización.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 333 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.06	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Adicional	Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 8.5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 334 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.03.07	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	
ACTUACIÓN	Pago o consignación del precio justo (fase O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 335 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.04.01	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.04. Otros expedientes urbanísticos	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 336 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.04.02	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.04. Otros expedientes urbanísticos	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 337 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	04.04.03	
ÁREA	4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	
EXPEDIENTE	4.04. Otros expedientes urbanísticos	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 338 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.01.01	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.01. Activos financieros	
ACTUACIÓN	Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 339 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.01.02	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.01. Activos financieros	
ACTUACIÓN	Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.01.03	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.01. Activos financieros	
ACTUACIÓN	Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 341 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.01.04	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.01. Activos financieros	
ACTUACIÓN	Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.01.05	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.01. Activos financieros	
ACTUACIÓN	Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 343 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.02.01	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.02. Pasivos financieros	
ACTUACIÓN	Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 344 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.02.02	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.02. Pasivos financieros	
ACTUACIÓN	Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 345 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.03.01	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.03. Otros gastos financieros	
ACTUACIÓN	Aprobación del gasto (fase A)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 346 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.03.02	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.03. Otros gastos financieros	
ACTUACIÓN	Compromiso del gasto (fase AD/D)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 347 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	05.03.03	
ÁREA	5. GASTOS FINANCIEROS	
EXPEDIENTE	5.03. Otros gastos financieros	
ACTUACIÓN	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
Básico	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Básico	Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Básico	Art.19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Básico	Art.19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 348 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.01.01	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.01. De la intervención formal del pago	
ACTUACIÓN	Ordenación del pago (fase P)	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 21 RD 424/2017	Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.
Básico	Art. 21 RD 424/2017	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
Básico	Art. 21 RD 424/2017	Que consta informe de Tesorería en el que se acredite que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos.
Básico	Art. 21 RD 424/2017	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración.)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 349 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.02.01	
AREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.02. De la intervención material del pago	
ACTUACIÓN	Materialización del pago (fase R)	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.
Básico	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la identidad del perceptor es la correcta.
Básico	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.03.01	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.03. Anticipos de caja fija	
ACTUACIÓN	Aprobación de la cuenta justificativaA	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 RD 2188/1995	Existe fiscalización previa de la constitución del anticipo
Complementario	RD 725/1989	Cuenta justificativa debidamente firmada
Complementario	Real Decreto 1098/2001	Constan facturas originales justificativas de los pagos o comprobantes sustitutivos de las mismas, en los términos del art. 72 RLCA
Complementario	RD 725/1989	Consta copia del pago
Complementario	Art. 190.3 TRLHL Y 73.1 RD 500/90	Los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal y como exigen los art. 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/90
Complementario	Real Decreto 725/1989	La totalidad de los gastos efectuados han sido en el correspondiente ejercicio presupuestario
Complementario	LGP Art. 173.2 TRLHL RD 2188/1995	Existencia de crédito suficiente en las diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos efectuados



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 351 de 355



FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegueir Aldegueir
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.03.02	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.03. Anticipos de caja fija	
ACTUACIÓN	Constitución	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 25.1.a) RD 424/2017	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.
Básico	Art. 25.1.b) RD 424/2017	Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.
Complementario	Art. 190.3 TRLHL Y 73.1 RD 500/90	Los gastos en relación a los que se formula la propuesta de constitución del anticipo son de naturaleza periódica y repetitiva.
Complementario	Art. 73.4 y 9 RD 500/90	La cuantía global de los anticipos no supera en su caso, el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
Complementario	Art. 187 TRLHL	Consta informe o diligencia de Tesorería relativa al acomodo al plan de disposición de fondos de la entidad o, en su defecto, al orden de prelación del art. 187 TRLHL.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldegue Aldegue
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.03.03	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.03. Anticipos de caja fija	
ACTUACIÓN	Reposición	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 25.2.a) RD 424/2017	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
Básico	Art. 25.2.b) RD 424/2017	Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.
Básico	Art. 25.2.c) RD 424/2017	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto
Complementario	Art. 13.2 c) RD 424/2017 RD 2188/1995	Existe fiscalización previa de la constitución del anticipo.
Complementario	RD 725/1989	Cuenta justificativa debidamente firmada.
Complementario	Real Decreto 1098/2001	Constan facturas originales justificativas de los pagos o comprobantes sustitutos de las mismas, en los términos del art. 72 RLCA.
Complementario	RD 725/1989	Consta copia del pago.
Complementario	Art. 190.3 TRLHL Y 73.1 RD 500/90	Los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal y como exigen los art. 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/90.
Complementario	Real Decreto 725/1989	La totalidad de los gastos efectuados han sido en el correspondiente ejercicio presupuestario.
Complementario	LGP Art. 173.2 TRLHL RD 2188/1995	Existencia de crédito suficiente en las diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos efectuados.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 353 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.04.01	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FUA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.04. Pagos a justificar	
ACTUACIÓN	Aprobación de la cuenta justificativa	
TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libran los fondos.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Básico	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido
Complementario	RD 2188/1995	Fiscalización previa de la expedición de la orden de pago a justificar.
Complementario	LGP	Justificación del pago en plazo
Complementario	TRLHL	Cuenta justificativa del plazo (ajustándose la misma al modelo fijado, en su caso en las bases de ejecución)
Complementario	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Los gastos realizados, concretos y determinados, responden al propósito y naturaleza en relación al cual se expidió la orden de pago, habiéndose seguido en su ejecución el procedimiento legalmente establecido en cada caso.
Complementario	LGP	Se acredita la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
Complementario	LGP	Justificante del reintegro a las arcas municipales de las cantidades no invertidas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 354 de 355



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
18/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1756763Z

ID	06.04.02	
ÁREA	6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FUA, PAGOS A JUSTIFICAR	
EXPEDIENTE	1.04. Pagos a justificar	
ACTUACIÓN	Ordenación del pago	

TIPO	REFERENCIA LEGAL	REQUISITO BÁSICO GENERAL
Básico	Art. 24.a) RD 424/2017	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.
Básico	Art. 24.b) RD 424/2017	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
Básico	Art. 24.c) RD 424/2017	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
Básico	Art. 24.d) RD 424/2017	Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).
Básico	Art. 24.e) RD 424/2017	Que consta informe de Tesorería en el que se acredite que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)
Complementario	Art. 9 RD 500/90	La propuesta se ajusta a las normas reguladoras de la expedición de estos pagos contenidas en las bases de ejecución del presupuesto, verificándose en particular que: a) no se excede el límite cuantitativo fijado. b) SE expide en relación a algunos de los conceptos presupuestarios fijados, en su caso, en las bases de ejecución.
Complementario	Art. 71 RD 500/90 Y 190.2 TRLHL	El perceptor propuesto no tiene ningún pago anterior pendiente de justificar por los mismos conceptos presupuestarios.
Complementario	Art. 69.3 RD 500/90 Y Art. 24 RD 424/2017	La expedición de orden de pago a justificar se acomoda al plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A4C9 EWF9 UQ29 2C2K

ANEXOS I, II Y III - SEFYCU 6571585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 355 de 355